



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009-2010.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

10

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

11

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

11



CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2010/2011.

14

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

14

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 415/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Miga», de Barbate (Cádiz).

20

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Farol», de Málaga.

21

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Altasierra» de Espartinas (Sevilla).

21

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Valdés», de El Valdés, Moclinejo (Málaga).

22

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Adharaz», de Espartinas (Sevilla).

23

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», de Málaga.

24

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Travesuras de «Málaga».

25

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Micos II» de Huelva.

25

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Romeral», de El Romeral, Alahurín de la Torre (Málaga).

26

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Patio», de Huércal-Overa (Almería).

27

Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

28

Corrección de errores de la Orden de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera del Farbes» para el Instituto de Educación Secundaria de Purullena (Granada) (BOJA núm. 232, de 27.11.2009).

28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 368/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

28

Decreto 369/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

29

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 27 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2009.

30

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Pasas de Málaga» en el correspondiente registro comunitario.

31

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se deroga la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y de su Consejo Regulador.

34

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 7 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.

42

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

43

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de divorcio contencioso 566/2009. (PD. 2275/2010).

47

Edicto de 30 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2007. (PD. 2276/2010).

47

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de Procedimiento Ordinario 274/2009. (PD. 2274/2010).

49

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

50

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de terminación de las obras que se citan.

50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

50

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato. (PP. 2169/2010).

50

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación, por procedimiento abierto, que se cita. (PP. 2229/2010).

51

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

52

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

52

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

52

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

52

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado en el municipio de Adamuz, de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

53

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia núm. 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 12 de septiembre de 2006, de Aprobar Definitivamente a reserva de la simple Subsana-ción de Deficiencias, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

56

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

58

Anuncio de 3 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

60

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

61

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

61

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la publicación del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes al amparo de la Orden que se cita, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias.

61

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor

61

Anuncio de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

62

Anuncio de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución, de 21 de julio de 2010, recaída en el expediente sancionador que se cita.

63

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo en el procedimiento que se cita.

63

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Vice-consejería, por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2010, al amparo de la Orden que se cita.

63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1461/2010).

63

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería).

64

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Lechuga, en el término municipal de Almería.

70

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla del Agua, en el término municipal de Almería.

72

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas, en los términos municipales de Vera y Garrucha-Almería.

76

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora, en el término municipal de Olula del Río, Almería.

79

Anuncio de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

83

Anuncio de 20 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

83

UNIVERSIDADES

Anuncio de 7 de septiembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

83

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de subsanación de las bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión de Administración General (BOJA núm. 134, de 9.7.2010).

85

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de septiembre de 2010, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009-2010.

El reconocimiento de los méritos académicos, adquiridos y acumulados por los alumnos y alumnas que han obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Bachillerato, es el objetivo de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo cuarto de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder dichos Premios Extraordinarios, en sus ámbitos territoriales respectivos. Igualmente, en el artículo tercero de dicha Orden, se contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar a los Premios Nacionales de Bachillerato previa inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44. 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios del Bachillerato correspondientes al curso 2009-2010.

2. Podrán participar los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato, por cualquiera de las modalidades, hayan finalizado el segundo curso de dichos estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán ser propuestos para la obtención de estos premios aquellos alumnos y alumnas que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el mes de junio de 2010 y cuya media obtenida en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias referidas.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 5 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar el principio de igualdad y de la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

Tercero. Número y cuantía de los Premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción

superior a 500, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el curso académico 2009-2010, en centros públicos y privados, incluido el alumnado que cursó Bachillerato para personas adultas. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial el número de premios que le corresponde.

2. Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

3. Para la selección de los alumnos y alumnas a los que se les concederá premio, se realizarán las pruebas selectivas establecidas en el apartado quinto de la presente Orden.

4. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato será de un máximo de 1.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.00.22 6.08.42D de los Presupuestos Generales de Andalucía para el año 2010.

La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2010.

Cuarto. Propuesta de los candidatos.

1. La propuesta de candidatos para la obtención de premio extraordinario de Bachillerato será realizada por la persona titular de la Dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden.

2. Antes del día 20 de octubre, el Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria en el que haya habido alumnado que cumpla los requisitos publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de los alumnos y alumnas que serán propuestos para la obtención de Premio Extraordinario, mediante la realización de las pruebas selectivas, conforme al Anexo I de la presente Orden.

En esta relación, se incluirá el alumnado de los centros privados adscritos al Instituto de Educación Secundaria que cumpla los citados requisitos. A tal efecto, las personas titulares de la dirección de estos centros deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria correspondiente, antes del 10 de octubre.

Los alumnos o alumnas que figuren en la relación elaborada por los Institutos de Educación Secundaria y que estén conformes en ser propuestos para la realización de las pruebas selectivas dispondrán de cinco días, desde la publicación de la relación, para comunicar por escrito, a la dirección del centro, su conformidad y las materias de modalidad y la lengua extranjera de las que desea examinarse en las pruebas selectivas. Transcurrido dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria, antes del día 27 de octubre, enviará la propuesta de alumnos y alumnas para la obtención de Premio Extraordinario a la persona titular de la Delegación provincial de educación, en el modelo que se acompaña como Anexo II de la presente Orden.

En la propuesta se incluirá la relación del alumnado, con indicación del idioma elegido, la modalidad de Bachillerato cursada, las dos materias propias de modalidad elegidas por el alumnado para la realización de las pruebas selectivas y la calificación media obtenida en el Bachillerato.

3. En el plazo de diez días, desde la finalización del plazo de presentación de propuestas de inscripción, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el número de alumnos y alumnas inscritos, así como las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras que realizarán en las pruebas.

Quinto. Pruebas selectivas y estructura de las mismas.

1. Para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, el alumnado propuesto por los centros deberá superar las pruebas selectivas recogidas en el apartado siguiente.

2. Las pruebas selectivas constarán de dos ejercicios con la siguiente estructura:

a) Primer ejercicio:

1. Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

2. Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar diccionario alguno.

b) Segundo ejercicio:

1. Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

2. Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias de modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno o alumna en el segundo curso, y elegidas por el participante en la solicitud de inscripción.

3. Cada una de las cuatro partes que constituyen las pruebas se calificará entre 0 y 10 puntos.

Tanto el primer ejercicio como el segundo tendrán una duración máxima de dos horas cada uno.

Sexto. Celebración y elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 19 de noviembre de 2010. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tablones de anuncios la hora y el lugar donde se celebrarán dichas pruebas.

2. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa coordinará la elaboración y distribución de las pruebas y de las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Séptimo. Tribunales Calificadores.

1. En cada provincia se constituirá un Tribunal Calificador presidido por un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente. Actuarán como vocales, profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o inspectores e inspectoras, especialistas en las distintas materias, nombrados igualmente por el titular de la Delegación Provincial. Para coordinar las actuaciones de los distintos Tribunales, la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa designará a una de las personas que presiden los mismos.

2. Las personas que presidan los Tribunales Calificadores garantizarán el anonimato de los participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

Octavo. Publicación de las calificaciones.

1. Los Tribunales expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios.

2. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos.

3. En ningún caso, los Tribunales propondrán un número de alumnos y alumnas superior al cupo que les corresponda, según lo establecido en el apartado tercero de esta Orden.

Noveno. Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas o sus representantes legales, en caso de que aquellos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales, ante la persona que ostente la presidencia del Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se hacen públicas las mismas.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, la persona que ostente la presidencia, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Tribunal procederá a la revisión del mismo.

3. Resueltas las reclamaciones, la persona que ostente la presidencia del Tribunal Calificador comunicará a los centros solicitantes la relación de alumnos y alumnas que ha superado las pruebas. Asimismo, remitirá dicha relación a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para la concesión del Premio Extraordinario.

La persona titular de la citada Dirección General hará pública, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación de alumnos y alumnas que han obtenido el Premio Extraordinario.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Fin de las actuaciones.

1. Los Tribunales levantarán Acta por triplicado de las actuaciones, que deberán tener concluidas en el plazo de 15 días a partir de la realización de las pruebas. Finalizado el mismo y, en todo caso, antes del 29 de diciembre de 2010, deberá remitirse un ejemplar de dichas actas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario al que corresponda y otro a la Delegación Provincial para su archivo.

2. En el Acta figurarán relacionados todos los alumnos y alumnas que hayan realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba. Asimismo, incluirá un resumen final con la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario e indicación de las dos materias propias de modalidad elegidas, así como el idioma cursado y el centro en que se hubieran inscrito.

Undécimo. Efectos de la obtención de los premios.

1. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente académico del alumno o alumna por el Secretario o Secretaria del centro público en el que realizó la inscripción.

Los alumnos y las alumnas que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato estarán exentos del pago de tasas en el primer curso de estudios universitarios.

2. Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato.

Duodécimo. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los directores y directoras de los centros que imparten Bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de

Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS PROPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

| Nº | ALUMNADO (Apellidos y nombre) | D.N.I | NOTA MEDIA BACHILLERATO | CENTRO ADSCRITO (1) |
|-----|----------------------------------|-------|----------------------------|---------------------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |
| 10. | | | | |

(1) Complimentar sólo en el caso de que el alumno o la alumna proceda de un centro privado adscrito.

En a de de 2010

EL DIRECTOR O DIRECTORA

(Firma)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D./ Dña. _____ director o directora del Instituto de Educación Secundaria _____ de la localidad de _____, provincia de _____

PROPONE

relación del alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, va a realizar las pruebas selectivas para la obtención de Premio Extraordinario del Bachillerato.

| Nº | ALUMNADO (Apellidos y nombre) | D.N.I | NOTA MEDIA (1) | IDIOMA (2) | MODALIDAD BACHILLERATO | MATERIAS DE MODALIDAD (3) |
|-----|-------------------------------|-------|----------------|------------|------------------------|---------------------------|
| 1. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 2. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 3. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 4. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 5. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 6. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 7. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 8. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 9. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |
| 10. | | | | | | 1ª.- 2ª.- |

(1) Calificación media obtenida en el bachillerato
 (2) Indicar el idioma por el que opta (Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués)
 (3) Indicar las dos materias de modalidad elegidas

En ade de 2010

EL DIRECTOR O DIRECTORA

(Firma)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO O DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 15 de julio de 2010 (BOJA núm. 145, de 26.7.2010), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2010.- La Secretaría General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

DNI: 27.302.996-H.
Apellidos: Enríquez del Pino.
Nombre: Narciso.
Puesto de trabajo: Sv. Admón. General y Contratación.
Código P.T.: 6868610.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación y Justicia.
Centro de destino: U.T. SGT Gobernación.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Examinada la documentación presentada por los aspirantes aprobados en la fase de pruebas selectivas del pro-

ceso selectivo para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, por los sistemas de acceso libre y de promoción, convocado por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 14 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 184, de 18 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, en relación con el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la base décima.2 de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas de la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, desde la fecha de inicio del curso selectivo y hasta su finalización, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El curso selectivo se iniciará a las 9,00 horas del día 13 de octubre de 2010, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la C/ Américo Vespucio, esquina a Hermanos Eluyar, en la Isla de la Cartuja de Sevilla, y finalizará el 15 de diciembre de 2010. Constará de dos fases, una teórica de al menos 100 horas lectivas y otra de prácticas de un mes a realizar en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en la base décima.3 de la Orden de convocatoria, los aspirantes que accedan desde el turno de promoción interna quedan exentos de la fase de prácticas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

TURNO LIBRE

| NÚM. ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------|--------------------|----------------|-----------|------------------|
| 1 | ROMÁN HURTADO | ESTHER | 47202865B | 23,3860 |
| 2 | HINOJOSA CERVERA | MIGUEL | 51457220X | 22,3810 |
| 3 | BUENO MORENO | ROBERTO | 27392359A | 21,5030 |
| 4 | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | JUAN JAVIER | 74919086J | 21,3920 |
| 5 | CALVO LÁZARO | BEATRIZ MARÍA | 33461738G | 20,1930 |
| 6 | GONZÁLEZ SANTÍN | MARÍA CRISTINA | 33341826Z | 19,8480 |
| 7 | SOLANO RUIPÉREZ | MARÍA | 04608913N | 19,8280 |
| 8 | BERGILLOS AGUILERA | MARÍA SOLEDAD | 50607880Z | 19,3920 |

| NÚM. ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------|------------------------|----------------------|-----------|------------------|
| 9 | CERDERA VARGAS | MARÍA | 28638870Y | 19,1910 |
| 10 | HERNÁNDEZ AGUADO | SORAYA | 12384790A | 19,0190 |
| 11 | ÁLVAREZ MARTÍN | ROSA MARÍA | 44593290Q | 18,9410 |
| 12 | MOYA MATAIX | MARCO VICENTE | 24377853S | 18,5580 |
| 13 | GARRIDO FERNÁNDEZ | ISABEL | 30974219G | 17,7680 |
| 14 | MORIANA LÓPEZ | MARÍA | 77338709L | 17,7625 |
| 15 | FERNÁNDEZ ARREGUI | MARÍA ICIAR | 53414704X | 17,4980 |
| 16 | VALENZUELA VILLARRUBIA | MIGUEL ÁNGEL | 26230734Q | 17,4250 |
| 17 | LIROLA DELGADO | MARÍA DEL MAR | 33293594J | 17,3620 |
| 18 | GIL GRANDIO | JUDITH | 34784141E | 17,1330 |
| 19 | CALATAYUD GIL | NURIA | 53382152A | 16,8260 |
| 20 | RODRÍGUEZ TOAJAS | BERTA ISABEL | 28771466F | 16,5770 |
| 21 | SÁNCHEZ MARTÍNEZ | VÍCTOR | 52998917V | 16,3040 |
| 22 | CARNICER HERAS | ANNA | 47758297Q | 15,9460 |
| 23 | RAMÍREZ ROLDÁN | ROCÍO STMA. TRINIDAD | 48855057K | 15,5560 |

PROMOCIÓN INTERNA

| NÚM. ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------|--------------|----------------|-----------|------------------|
| 1 | MAGAN OCAÑA | IVÁN FRANCISCO | 24278539S | 14,0725 |
| 2 | MUÑOZ LÓPEZ | CARLOS ALBERTO | 74825748D | 13,0750 |
| 3 | HERRERA BÁEZ | EVA | 32044915G | 12,1575 |
| 4 | LEAL INSÚA | GEMA | 32814643Z | 12,0300 |
| 5 | VEREA FRAIZ | BORJA | 33300427S | 10,1250 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de julio de 2010 (BOJA núm. 148, de 29 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO

DNI: 48.926.806-X.
Primer apellido: Benítez.
Segundo apellido: Clavero.
Nombre: Encarnación.
Código puesto: 2599810.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión Económica y Contratación.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 16 de febrero de 2010 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2010) para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

DNI: 27.313.315-X.
Primer apellido: Queraltó.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Nuria.
Puesto trabajo adjudicado: Unidad de Relaciones Laborales.
Código puesto: 2143110.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
Localidad: Sevilla.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63, y del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para

la Igualdad y Bienestar Social de fecha 23 de junio de 2010 (BOJA núm. 136, de 13 de julio de 2010) y que figura en el Anexo, cumpliendo el/la candidato/a elegido/a los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 5, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 34.018.012-T.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Francisco.
Código SIRHUS: 2726010.
Denominación del puesto: Inspector de Servicios Sociales Coordinador.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 31.5.94), el Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero (Sevilla).
Denominación del puesto: Consejero Tec.-Comisión Bilat. Cooperac. (11895110).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. accs: PLD.
Nivel C.D.: 27.

C. específico RPT: XXXX*14.788,44*.

Cuerpo: P-A111.

Área Funcional/Relacional: Leg. Reg. Jurídico/Adm. Pública.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirección Técnica Asesora.
C.P.T.: 1798410.
Núm. de plazas: 1.
ADS.: F.
Tipo Admón.: AS.
GR.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Nivel C.D.: 30.
C. específico: XXXX- 24.719,52.
Exp.: 3.
Méritos específicos: Conocimientos y experiencia en la gestión de centros y servicios sanitarios.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2010/2011.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados, por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor:

Cód.: 1/2/PCD/01.
Área de conocimiento: Ingeniería Telemática.
Campus: GR.
Núm. plazas: 1.
Perfil: Sistemas de Conmutación. Gestión de Recursos Radio en Redes de Comunicaciones Inalámbricas.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 13 de septiembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del

centro histórico de Antequera», al amparo del contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Antequera.

Vista la propuesta formulada por don Rafael Merinero Rodríguez, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad, con fecha 7 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1015, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.40.20.46 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/2549).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en al-

guno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del Proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunica-

ciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

| | |
|---------------------|---|
| Aprobado: | 1 |
| Notable: | 2 |
| Sobresaliente: | 3 |
| Matrícula de Honor: | 4 |

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del Proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTC1015.

Proyecto de Investigación: «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del centro histórico de Antequera».

Investigador principal: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Diseño de cuestionarios, trabajo de campo, análisis de datos mediante manejo de SPSS y redacción de los informes de resultados.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.019,41 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado.

- Otras titulaciones universitarias de postgrado en relación con la gestión y análisis de calidad.

- Participación en puestos iguales o similares de proyectos de investigación en el campo del análisis de procesos de gobernanza local.

- Participación en proyectos relacionados con la calidad de los servicios públicos.

- First Certificate (Cambridge University).

Ver Anexos solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del centro histórico de Antequera», al amparo del contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Antequera.

Vista la propuesta formulada por don Rafael Merinero Rodríguez, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad, con fecha 7 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1014, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.40.20.46 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/2548).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los na-

cionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del Proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los méto-

dos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

| | |
|---------------------|---|
| Aprobado: | 1 |
| Notable: | 2 |
| Sobresaliente: | 3 |
| Matrícula de Honor: | 4 |

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esta Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del Proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTC1014.

Proyecto de Investigación: «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del centro histórico de Antequera».

Investigador principal: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmete que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de presupuestos, gestión de base de datos, mantenimiento de páginas web y organización de congresos y seminarios.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- ESO, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 500 €.

- Horas semanales: 19 horas semanales a tiempo parcial.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Economía o Psicología.

- Experiencia laboral en puestos iguales o similares de gestión de proyectos de investigación en el campo del análisis de procesos de gobernanza local.

Ver Anexos solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 415/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 415/2010, interpuesto por doña María Mercedes Ramos Díaz contra la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve concurso de méritos para el personal funcionario en el ámbito de dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Miga», de Barbate (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Guerrero Tineo, representante de «Asociación Si tú quieres yo puedo», entidad titular del centro de educación infantil «La Miga», con domicilio en C/ Julio Romero de Torres, 8 y 10, de Barbate (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Miga», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Miga.

Código de centro: 11012206.

Domicilio: C/ Julio Romero de Torres, 8 y 10.

Localidad: Barbate.

Municipio: Barbate.

Provincia: Cádiz.

Titular: «Asociación Si tú quieres yo puedo».

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Farol», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Alcaraz Martínez de Tejada, titular del centro docente privado «El Farol», con domicilio en C/ Liebre, 2, Urb. Cerrado de Calderón, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con una unidad del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, y una unidad del segundo ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir En-

señanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Farol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Farol.

Código de centro: 29017451.

Domicilio: C/ Liebre, 2, Urb. Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Encarnación Alcaraz Martínez de Tejada.

Composición resultante: Una unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares y una unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Altasierra» de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan José Rosado del Valle, representante legal de «Centros Fami-

liares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del centro docente privado «Altasierra», con domicilio en C/ Garnacha, núm. 2, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con doce unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Altasierra», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Altasierra.

Código de centro: 41018598.

Domicilio: C/ Garnacha, núm. 2.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: Doce unidades de educación primaria para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Valdés», de El Valdés, Moclinejo (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Valdés», con domicilio en El Valdés, Moclinejo (Málaga), en solicitud de ampliación de los mencionados centros en una unidad de educación infantil de segundo ciclo y en cuatro unidades de educación primaria respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 29007081, tienen autorización administrativa para dos unidades de educación infantil de segundo ciclo para 50 puestos escolares, por Orden de 11 de abril de 2007 (BOJA de 18 de mayo), y dos unidades de educación primaria para 50 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio,

sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en una unidad de educación infantil de segundo ciclo para 25 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil, y cuatro unidades de educación primaria para 100 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria, ambos con el mismo nombre «El Valdés», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Valdés.

Código de centro: 29007081.

Domicilio: El Valdés.

Localidad: El Valdés.

Municipio: Moclinejo.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: Tres unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: El Valdés.

Código de centro: 29007081.

Domicilio: El Valdés.

Localidad: El Valdés.

Municipio: Moclinejo.

Provincia: Málaga.

Composición resultante: Seis unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Adharaz», de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Rosado del Valle, representante legal de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados «Adharaz», con domicilio en C/ Garnacha, núm. 1, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de los mencionados centros con ocho unidades de educación infantil de primer ciclo, doce unidades de educación infantil de segundo ciclo y doce unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Adharaz», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Adharaz.

Código de centro: 41018604.
 Domicilio: C/ Garnacha, núm. 1.
 Localidad: Espartinas.
 Municipio: Espartinas.
 Provincia: Sevilla.
 Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
 Composición resultante: Ocho unidades del primer ciclo de educación infantil para 134 puestos escolares y doce unidades del segundo ciclo de educación infantil para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.
 Denominación específica: Adharaz.
 Código de centro: 41018604.
 Domicilio: C/ Garnacha, núm. 1.
 Localidad: Espartinas.
 Municipio: Espartinas.
 Provincia: Sevilla.
 Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
 Composición resultante: Doce unidades de educación primaria para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Purificación Muñoz Alba, representante de «El Príncipe Pepe, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», con domicilio en C/ Los Flamencos, 16, Urb. Cerrado de Calderón, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por

la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: El Príncipe Pepe.
 Código de centro: 29017426.
 Domicilio: C/ Los Flamencos, 16, Urb. Cerrado de Calderón.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: El Príncipe Pepe, S.L.L.
 Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Travesuras de «Málaga».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Virginia González Gil, titular del centro de educación infantil «Travesuras», con domicilio en C/ Cuernavaca, 28, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre

autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Travesuras», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Travesuras.

Código de centro: 29017441.

Domicilio: C/ Cuernavaca, 28.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Virginia González Gil.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Micos II» de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique Figueroa Yáñez, representante de «Kimafido, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Micos II», con domicilio en C/ Alfonso Aramburu, PD 3.1 (Peri Pescadería), de Huelva, en solicitud de autorización administrativa de apertura

y funcionamiento del mencionado centro con nueve unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Micos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: MICOS II.

Código de centro: 21006919.

Domicilio: C/ Alfonso Aramburu, PD 3.1 (Peri Pescadería).

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Kimafido, S.L.

Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 147 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Romeral», de El Romeral, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Romeral», con domicilio en El Romeral, de El Romeral, Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de ampliación de los mismos en dos unidades de segundo ciclo de educación infantil y en cinco unidades de educación primaria, respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 29000359, tienen autorización administrativa para una unidad de segundo ciclo de educación infantil con 25 puestos escolares, por Orden de 10 de abril de 2006 (BOJA de 9 de mayo), y para una unidad de educación primaria con 25 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para dos unidades de educación infantil de segundo ciclo para 50 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil y cinco unidades de educación primaria para 125 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria, ambos con la misma denominación específica «El Romeral», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Romeral.

Código de centro: 29000359.

Domicilio: El Romeral.

Localidad: El Romeral.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: Tres unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: El Romeral.

Código de centro: 29000359.

Domicilio: El Romeral.

Localidad: El Romeral.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: Seis unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Patio», de Huércal-Overa (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Mercedes Gómez Parra, titular del centro de educación infantil «El Patio», con domicilio en C/ Sevilla, 21, de Huércal-Overa (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04006461, tiene autorización administrativa para una unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares, por Orden de 11 de mayo de 2006 (BOJA de 13 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña M.^a Mercedes Gómez Parra».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en una unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares, al centro de educación infantil «El Patio», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Patio.

Código de centro: 04006461.

Domicilio: C/ Sevilla, 21.

Localidad: Huércal-Overa.

Municipio: Huércal-Overa.

Provincia: Almería.

Titular: M.^a Mercedes Gómez Parra.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria 18700566, con domicilio en Avenida Pulianas, s/n, de Granada, acordó proponer la denominación específica de «La Paz» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada, código 18700566, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera del Farbes» para el Instituto de Educación Secundaria de Purullena (Granada) (BOJA núm. 232, de 27.11.2009).

Advertido el error en el título y en el texto de la disposición de referencia en relación con la denominación específica aprobada, donde dice:

«Ribera del Farbes».

Debe decir:

«Ribera del Fardes».

Sevilla, 31 de agosto de 2010

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 368/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

El VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 24 de noviembre de 2009 por la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, esto es, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, establece entre sus objetivos el impulso de la internacionalización de las empresas andaluzas. En dicho Acuerdo de Concertación Social, en su Eje 2, Medida 2.1.2 «Internacionalización y captación de inversiones», se establece el compromiso expreso de elaborar un Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, en el que se integren todas las estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía, con el objetivo principal de impulsar la internacionalización de la economía andaluza como instrumento de competitividad, productividad y generación de empleo del tejido empresarial andaluz, mediante la consolidación y aumento de las exportaciones de nuestra Comunidad Autónoma, la captación de in-

versión extranjera y el incremento de empresas exportadoras, exportadoras regulares e internacionalizadas.

En concreto, se establecen como objetivos generales del citado Plan los siguientes:

a) El fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, en el marco de la globalización, mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas que faciliten la presencia de los productos y servicios andaluces en los mercados internacionales.

b) El aumento de la presencia de Andalucía en los mercados exteriores, diversificando los destinos de nuestras exportaciones e inversiones y consolidando nuestra presencia en los mercados de ámbito europeo.

c) El desarrollo sectorial, que contribuya a diversificar los sectores económicos exportadores andaluces, tradicionales o novedosos, ampliando y mejorando su oferta de productos y servicios.

d) La generación de empleo, que permita trasladar a los trabajadores y a la sociedad en general los beneficios que se alcanzan con la internacionalización, a través de la generación de empleo, elevando su calidad y enriqueciendo la formación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del 29 de diciembre de 2009, a propuesta de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, aprobó la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, estableciendo el contenido mínimo y el procedimiento de elaboración del Plan, así como los objetivos generales, al tiempo que definía un procedimiento de formulación acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de todos los agentes económicos. En su apartado quinto y sexto, el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2009, establecía que la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, coordinaría la elaboración del proyecto de Plan Estratégico, y lo aprobaría provisionalmente. En su apartado séptimo se determinaba que su aprobación definitiva correspondería al Consejo de Gobierno, previo examen en la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y a propuesta de la Consejería competente en materia de economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, una vez examinado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 21 de julio de 2010, conforme al Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, y al amparo de lo previsto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan.

1. Se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, como instrumento integrador de todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía para el impulso de la consolidación y expansión internacional de las empresas y de la economía andaluza.

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), en la dirección «<http://www.extenda.es>».

Artículo 2. Colaboración para el desarrollo del Plan.

El Plan se desarrollará en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas,

con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

Artículo 3. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan se extenderá durante el periodo comprendido entre los años 2010 al 2013.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, cuantas disposiciones sean necesarias para la constitución, composición, régimen jurídico y de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 369/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene una adecuada planificación y ordenación de las actuaciones en materia minera, formula el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), fijando los objetivos, los contenidos y la tramitación a seguir para la aprobación del Plan.

El Plan es el instrumento planificador que orientará estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía, de acuerdo con la planificación económica general y con los intereses sociales y económicos tanto sectoriales como generales, de forma coordinada y compatible con la planificación existente en la Comunidad Autónoma en sus aspectos culturales, territoriales, ambientales y en el marco de la normativa europea, nacional y autonómica.

El sector minero andaluz, constituido tanto por la actividad minera extractiva como por las industrias de primera transformación de materias primas minerales, tiene que hacer frente, hoy día, a numerosos retos derivados de las exigencias de un desarrollo sostenible y de la globalización de los mercados que, por un lado, ofrece mayores expectativas y oportunidades de negocio y, por otro, obliga a unos mayores niveles de competitividad y productividad. Así, la modernización tecnológica y la incorporación del conocimiento a las empresas e industrias mineras andaluzas constituyen factores fundamentales para el desarrollo económico y sostenible del sector de la minería y para el aprovechamiento de las potencialidades mineras existentes en la Comunidad Autónoma.

Por tanto, el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía 2010-2013 constituye el documento de planificación minera, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya finalidad es poner en valor el sector de la minería y destacar las potencialidades existentes para mejorar la competitividad, la productividad y el empleo con criterios de sostenibilidad. Para ello, se establecen seis objetivos:

1. Contribuir al fomento y mejora de la competitividad y productividad del sector minero andaluz, mediante la modernización tecnológica, la incorporación de procesos innovadores y el impulso a la incorporación del conocimiento.

2. Favorecer el mantenimiento y creación de empleo de calidad y el incremento del valor añadido, mediante el desarrollo y la consolidación del sector minero-industrial de las materias primas minerales con potencialidad en Andalucía, fomentando el diseño de nuevos productos y nuevas aplicaciones.

3. Favorecer la integración medioambiental de la actividad minera y su compatibilidad con otras actividades basadas en recursos territoriales.

4. Difundir y facilitar el acceso al conocimiento del sector minero.

5. Modernizar la gestión administrativa en aquellos ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Reforzar la formación, la cualificación y la seguridad en el sector minero.

La elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), se ha realizado conforme a las determinaciones previstas en su Acuerdo de formulación 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, y han sido referencias ineludibles la Estrategia para la Competitividad de Andalucía (ECA) 2007-2013, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: iniciativa sobre «La minería no energética en Europa».

Redactada la propuesta del Plan por la Comisión de Redacción, se ha dado cumplimiento a los preceptivos trámites de información pública y audiencia y se ha concertado con los agentes sociales y económicos en el marco de la Concertación Social. Igualmente, la propuesta del Plan se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y se ha remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su análisis y evaluación en el marco de la planificación económica regional.

Por último, finalizado el período de información pública y audiencia, y tras informe de la Comisión de Redacción, de fecha 5 de febrero de 2010, se ha sometido el Plan a Informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Realizados los trámites anteriormente señalados e incorporadas las alegaciones aceptadas, así como emitidos los informes favorables en las materias de planificación económica, presupuestos, medio ambiente y ordenación del territorio, se ha sometido al análisis de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en la dirección «<http://web.ceic.junta-andalucia.es/>».

Artículo 2. Remisión del Plan al Parlamento de Andalucía.

Se acuerda la remisión del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013) al Parlamento de Andalucía, a los efectos de dar cuenta del mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de noviembre de 2005.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 27 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/2009 interpuesto por la mercantil Urban e Hijos, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de reposición contra la Resolución de 30.3.07 por la que se acuerda imponer una multa de 3.000 euros, una multa de 1.500,00 euros y nueve multas de 300 euros cada una de ellas, por infracciones de la Ley de Minas en la explotación de recursos de la Sección A) (arena y grava) denominada «Ochavo», núm. 1277, sita en el t.m. de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de abril de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Urban e Hijos, S.L., contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero, al que nos remitimos, se reseña. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de mayo de 2010, de firmeza de la susodicha Sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios térmi-

nos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Pasas de Málaga» en el correspondiente registro comunitario.

Visto el expediente seguido en la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2010, se publica en el BOE la Resolución, de 4 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Pasas de Málaga» en el correspondiente Registro comunitario, iniciando el procedimiento nacional de oposición exigido en el artículo 5.5 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo. El artículo 5.5 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, exige que tras el examen de la solicitud por parte del Estado miembro, que incluye el procedimiento nacional de oposición, si éste considera que se cumplen los requisitos del mencionado Reglamento, adopte una decisión favorable, y garantice la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado. Asimismo, según se establece en el artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, tanto la realización de las comprobaciones previstas en el artículo 5.4 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, como la tramitación y resolución del mencionado procedimiento nacional de oposición previsto en el artículo 5.5 del mismo, corresponderán al órgano competente de la comunidad autónoma, cuando el ámbito territorial de la denominación o indicación no abarque el territorio de más de una comunidad autónoma, debiendo éste adoptar, en su caso, la resolución favorable al registro de la denominación o indicación, que, junto con el pliego de condiciones, se publicará en el diario oficial correspondiente.

Tercero. Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Pasas de Málaga» sin haberse presentado solicitud de oposición a su inscripción, y considerando que dicha solicitud cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, procede resolver el procedimiento nacional de oposición según lo previsto en el artículo 5.5 de dicho Reglamento, emitiendo una decisión favorable y publicando el pliego de condiciones en el que se ha basado dicha decisión. Por la Dirección Ge-

neral de Industrias y Calidad Agroalimentaria se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la citada Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 48 y 83 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La cuestión planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su resolución favorable, de conformidad con la normativa de aplicación que regula la inscripción en el Registro comunitario.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como el artículo 89 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Emitir decisión favorable respecto a la solicitud de inscripción en el Registro comunitario de la Denominación de Origen Protegida «Pasas de Málaga», presentada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga», y publicar, como Anexo de la presente Resolución, el pliego de condiciones en el que se ha basado dicha decisión. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, la presente Resolución deberá ser notificada al interesado, y deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «PASAS DE MÁLAGA»

A) Nombre del producto: «Pasas de Málaga».

B) Descripción del producto.

Definición: Las tradicionales Pasas de Málaga son obtenidas como resultado del secado al sol de frutos maduros de *Vitis vinifera* L., variedad Moscatel de Alejandría, también denominada Moscatel Gordo o Moscatel de Málaga.

Características físicas:

- Tamaño: Según el Código de Descriptores Variedades de Vid y Especies de *Vitis* de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), el carácter «tamaño de baya» se expresa con la siguiente gradación: 1 muy pequeña, 3 pequeña, 5 mediana, 7 grande y 9 muy grande, clasificando a la variedad Moscatel de Alejandría como 7 («grande»), lo que deriva consecuentemente en una pasa grande.

- Color, negro violáceo uniforme.

- La forma, redondeada.

- El fruto puede presentar pedúnculo cuando el desgrane es manual.

- Consistencia de la piel: según el Código OIV, el carácter «Grosor de la piel» se expresa con la siguiente gradación: 1 muy delgada, 3 delgada, 5 mediana, 7 gruesa y 9 muy gruesa, clasificando a la variedad Moscatel de Alejandría como 5 («mediana»). Consecuentemente, y dado que la pasa proviene de una baya que no ha recibido ningún tratamiento que degrade la piel, las pasas tienen una piel de consistencia media.

Características químicas:

- El grado de humedad de las pasas en grano será inferior al 35%. En el caso de los racimos se limita al 30%, ya que hay que considerar la materia seca que aporta el raquis.

- El contenido en azúcares será mayor del 50% p/p.

- Acidez, entre al 1,2 y 1,7% en ácido tartárico.

- pH, entre 3,5-4,5.

- Sólidos solubles en agua, superior a 65°Brix.

Características organolépticas:

- En las pasas persiste el sabor a moscatel propio de la uva de la que es originaria: Según el código OIV el carácter «sabor particular» se expresa según la siguiente escala: 1 ninguno, 2 gusto a moscatel, 3 gusto foxé, 4 gusto herbáceo, 5 otro sabor, clasificando a la variedad Moscatel de Alejandría como 2, siendo precisamente esta variedad de Moscatel la referencia determinada por la OIV para ese nivel de expresión.

- El sabor a moscatel se ve reforzado por un intenso aroma retronal donde destacan los terpenoles α -terpineol (hierbas aromáticas), linalol (rosa), geraniol (geranio) y b-citronelol (cítricos).

- La acidez, en el grado descrito anteriormente, contribuye a un particular equilibrio ácido-dulce.

- Vinculado a su tamaño medio, al grado de humedad y Brix característicos, la pasa tiene un tacto elástico y flexible, y su pulpa resulta en boca carnosa y jugosa, sensaciones táctiles que ser contraponen a seco e inelástico esperables en los frutos desecados.

C) Delimitación zona geográfica.

Situación.

País: España.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Provincia: Málaga.

Existen diversas manchas de viñedo en la provincia de Málaga, que cuenta con una profunda tradición vitícola, distribuidas en los cuatro puntos cardinales. En dos de esas zonas el destino tradicional y mayoritario de la uva es la obtención de pasas, destacando cuantitativamente una de ellas. La zona

principal coincide con la comarca natural de la Axarquía: la Axarquía procede del árabe sharquiyya, que textualmente significa «oriente», indicando las tierras que se encuentran localizadas en la zona oriental de la provincia de Málaga, al este de la capital. La otra zona se sitúa en el extremo opuesto occidental del litoral malagueño, teniendo al Municipio de Manilva como centro de la actividad vitícola de esa zona. La zona geográfica delimitada de la DOP corresponde a los siguientes términos municipales:

Términos municipales:

| AXARQUÍA | | | |
|--------------|-----------|----------------------|-----------------------|
| Alcaucín | Alfarnate | Alfarnatejo | Algarrobo |
| Almáchar | Árchez | Arenas | Benamargosa |
| Benamocarra | El Borge | Canillas de Aceituno | Canillas de Albaida |
| Colmenar | Comares | Cómpeta | Cútar |
| Frigiliana | Iznate | Macharaviaya | Málaga |
| Moclinejo | Nerja | Periana | Rincón de la Victoria |
| Riogordo | Salares | Sayalonga | Sedella |
| Torrox | Totalán | Vélez Málaga | Viñuela |
| ZONA MANILVA | | | |
| Casares | Manilva | Estepona | |

Zona de elaboración y envasado:

La zona de elaboración y envasado coincide plenamente con la de producción.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Para comprobar la trazabilidad del origen y el mantenimiento de características del producto se ejercerá el control y seguimiento a lo largo de todo el proceso productivo, desde la vid hasta la puesta en el mercado por las industrias, con los siguientes hitos:

1. Las pasas procederán de viñas situadas en la zona de producción y de la variedad autorizada.

2. Las prácticas de cultivo en las viñas serán las descritas en el apartado E.

3. Las pasas se obtendrán por exposición de los racimos al sol en parcelas situadas en la zona de producción.

4. Se elaborarán y almacenarán en las industrias situadas en la zona de producción.

5. El producto se someterá a análisis físico-químicos y organolépticos que garanticen la adecuación a las características que se describen en este Pliego.

6. Las empresas que superen las auditorías e inspecciones del Órgano de Control del Consejo Regulador se certificarán como empresas productoras y comercializadoras de pasas con DO «Pasas de Málaga», se les autorizará para usar la marca de la Denominación y se les hará entrega de las contra-etiquetas.

7. Los tipos de envases en los que se comercialicen las pasas protegidas se adaptarán a la legislación vigente al respecto. Asimismo, los envases irán provistos de una etiqueta que dé cumplimiento a la norma correspondiente de presentación, etiquetado y publicidad de productos alimentarios, y de una contra-etiqueta del órgano de control.

De forma complementaria, los operadores deberán generar los siguientes registros, que serán enviados al CR garantizando así la prueba de origen y calidad del producto:

a) Los titulares de las explotaciones vitícolas, una vez terminada la recolección, declaración de la cosecha obtenida, indicando el destino de la uva y, en caso de venta, el nombre del comprador. Asimismo se declarará la cantidad de uva no sana obtenida y su destino.

b) Las industrias paseras, declaración mensual de entrada y salidas de pasas, indicando la procedencia o destino de las pasas y declaración de existencias referida al día 1 de dichos meses.

E) Descripción del método de obtención.

Prácticas de cultivo:

- La densidad máxima de plantación será de 5.000 cepas por hectárea.

- La formación de las cepas y la realización de la poda se llevará a cabo teniendo en cuenta el patrón utilizado y las características agroambientales de cada explotación.

- La formación de las cepas podrá efectuarse siguiendo los sistemas tradicionales, en cabeza o en vaso, o bien en sistemas de conducción con soportes en espalderas a uno o doble cordón, vara y pulgar o variantes.

- El número de yemas vistas por cepa en todos los casos será como máximo de 18. Para las formadas en vaso el número de pulgares por brazos podrá oscilar entre 4 a 8, con dos yemas vistas cada pulgar.

Vendimia:

La recolección o vendimia se realizará dedicando exclusivamente a la elaboración de pasas protegidas por esta Denominación de Origen, la uva sana recogida directamente de la vid nunca antes del estado fenológico de «maduración», (Baggiolini, 1952). El fruto roto o que no esté sano, y el caído en el suelo antes de la recolección no podrá ser empleado en la elaboración de pasas protegidas. La producción máxima admitida será de 8.500 Kg de uva por hectárea.

Secado:

- Las pasas son secadas por exposición directa al sol, quedando prohibido los secaderos artificiales.

- El proceso de secado es una labor manual, de seguimiento diario, en la que el agricultor debe ir volteando los racimos tendidos para que la desecación sea homogénea por las dos caras de este.

- El final del secado de la uva nunca superará el día 30 de noviembre de cada año.

- Los racimos una vez secados puede ser desgranados mediante la labor conocida como «picado», realizada manualmente con tijeras de tamaño y forma adaptados a los racimos desecados para no deteriorar la calidad del fruto desgranado, o mecánicamente en las industrias.

Elaboración (industria):

Las industrias paseras asumen las siguientes tareas hasta la puesta en el mercado de las pasas envasadas:

- Recepción y acopio de pasas aportadas por los viticultores paseros.

- Desgranado, en caso de no haber sido realizado por el propio viticultor.

- Clasificación por tamaño medio de fruto, medido como número de pasas por cada 100 gramos de peso.

- Confección, entendiéndose ésta como la composición de partidas de salida sobre la base del producto clasificado y almacenado previamente, pero siempre siendo el resultado final menor de 80 frutos por cada cien gramos de peso neto.

- Envasado: Manual o mecanizado, debe considerarse como la última etapa de la elaboración y contribuye de forma decisiva a la protección de las características de calidad de las pasas amparadas garantizando así que el producto cumple con los requisitos del presente Pliego al llegar al consumidor.

Las pasas obtenidas en el proceso de secado continúan evolucionando inevitablemente, de manera que sólo el aislamiento del producto del medio ambiente en envases limpios y bien cerrados preserva el delicado equilibrio de humedad conseguido y que tan significativamente caracteriza a este producto, por lo que la correcta manipulación en las primeras semanas del producto es fundamental. Por tanto el envasado

en el origen tiene la clara finalidad de mantener en el tiempo las cualidades organolépticas del producto.

F) Vínculo con el medio geográfico.

Las referencias al vínculo de este producto con el medio geográfico en el que se producen son antiguas, remontándose a una época anterior al imperio Nazarí (siglos XIII y XV), y aunque son imprecisas, parece cierto que de Málaga salían vino, aceite y otros productos hacia Roma. Plinio El Viejo (siglo I), en su obra «Historia Natural» hace referencias a la existencia de viñedos en Málaga.

Vino, higos y aceite, eran en el s. IV para la Bética, del cual formaba parte el territorio que actualmente se corresponde con la provincia de Málaga, la base del comercio con Italia y África.

En el periodo Nazarí se estimuló notablemente la producción agraria, en la que pasas, higos y almendras eran productos altamente rentables, destinados a un consumo de lujo en el Norte de Europa.

En los siglos XVI, XVII, XVIII, el viñedo atraviesa una coyuntura propicia por lo que el viñedo se erige en el motor del desarrollo, hasta finales del siglo XIX, en el que la coincidencia de una serie de factores comerciales y fitosanitarios, principalmente la invasión filoxérica (*Viteus vitifoli*, Fich), provoca la quiebra del sector.

Aunque actualmente el viñedo dedicado a la pasificación no llegue a ocupar la superficie del momento prefiloxérico, aún hoy ocupa un importante lugar en la economía y el entorno socio-cultural de una amplia zona de la provincia de Málaga, estando presente en más de 35 municipios de la provincia, involucrando a más de 1.800 agricultores con una superficie de 2.200 ha.

El entorno geográfico determina en gran medida las cualidades del producto final reconocido como Pasas de Málaga, siendo la abrupta orografía de la zona geográfica uno de los rasgos característicos, definiéndose el paisaje una sucesión de colinas y vaguadas con pendientes superiores al 30%. El territorio, enmarcado al norte por elevado arco montañoso y al sur por el mar mediterráneo, es una sucesión de barrancos y vaguadas que configuran un paisaje muy característico de pronunciadas pendientes, de manera que toda la Axarquía parece una ladera que se precipita al mar. La zona de Manilva se caracteriza por la cercanía de las viñas al mar y su relieve suavizado respecto de la Axarquía.

Los suelos de la zona son básicamente pizarrosos, pobres, de escasa profundidad y capacidad retentiva de agua. El clima de la zona de producción se encuadra en el tipo Mediterráneo Subtropical, caracterizado por la suavidad térmica invernal, una época estival seca y escasos días de precipitación, con numerosas horas de insolación (con un promedio en el último decenio de 2.974 horas de sol).

El vínculo entre el origen geográfico y la calidad específica del producto es consecuencia directa de las condiciones en las que se produce. Por un lado la orografía facilita la exposición natural al sol de los racimos de uva para su desecación: este sistema de secado preserva la consistencia de la piel y potencia el sabor amoscachelado por concentración de aromas. Por otro lado, el ambiente seco y caluroso en la vendimia propicia una buena maduración, con la consiguiente acumulación de materia seca y azúcares en la baya, determinantes para el buen desarrollo posterior del secado, y posibilitando a su vez que la pulpa de las pasas mantenga la elasticidad y jugosidad característicos. Asimismo, las horas de insolación favorecen períodos de exposición al sol cortos, preservando la acidez de la baya en la pasa.

Estas difíciles condiciones de cultivo también han propiciado la preponderancia con el tiempo de la variedad Moscatel de Alejandría, que reúne las características agronómicas necesarias para adaptarse a este medio particular. La variedad aporta la potencialidad genética de características diferencia-

dores como el tamaño de grano, consistencia de la piel, propiedades de la pulpa, aromas amoscatedados y alta fracción de sólidos insolubles (fibra) aportados esencialmente por la pepita.

La dificultad del terreno ha hecho de la pasificación un proceso netamente artesanal, en el que tareas como la vendimia, tendido al sol y volteo de los racimos, y selección de frutos sean manuales, primando así la calidad en el trato al producto. Igualmente ocurre con el desgranado (labor que se conoce como «picado»), de ahí que sea frecuente en Pasas de Málaga la presencia de pedúnculo.

La desecación es un método natural y artesanal de conservación muy antiguo, que evita el deterioro del producto por la eliminación del exceso de agua. Sólo con la experiencia y sabiduría del sector puede llegarse al delicado equilibrio de humedad que dota a este producto de algunas de las características organolépticas más reconocidas que se describen en este Pliego.

La Denominación de Origen «Pasas de Málaga» se establece como figura de protección nacional desde 1997 siendo la única Denominación de Origen de este producto en España, fomentando así el control de la calidad de las pasas amparadas.

G) Estructura de control.

Consejo Regulador de las Denominaciones de origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga.

Plaza de los Viñeros, 1.

29008-Málaga.

Teléfono y Fax: 952 227 990.

El Consejo Regulador cumple con la norma UNE-EN 45011 como garantía de trabajo en las funciones de certificación que llevará a cabo.

Es misión principal de la estructura de control garantizar que los operadores que elaboran productos protegidos por la Denominación de Origen Pasas de Málaga cumplen con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones.

El CR realizará las actividades de verificación del cumplimiento de este Pliego de Condiciones mediante inspecciones y auditorías a los operadores y mediante análisis tanto de producto almacenado en la industria como de producto envasado. Estos análisis se realizarán en laboratorios acreditados en el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Para ello el CR define en su organización, la estructura y condiciones de funcionamiento de un Órgano de Control cuya sistemática de actuación se regirá por el manual de calidad, así como por los procedimientos establecidos de acuerdo con la norma UNE-EN 45011, o norma que la sustituya.

H) Etiquetado.

En el etiquetado de los envases con producto amparado aparecerá la siguiente información obligatoria:

- La denominación de venta del producto: en este caso deberá figurar de forma destacada el nombre de la denominación «Pasas de Málaga», seguida inmediatamente debajo de ella de la mención «Denominación de Origen».

- La cantidad neta, en kilogramo (kg) o gramos (g).

- La fecha de duración mínima.

- El nombre, la razón social o la denominación del fabricante o el envasador y, en todo caso, su domicilio.

- El lote.

Las menciones referentes a la denominación de venta, cantidad neta y fecha de duración, deberán aparecer en el mismo campo visual.

En todos los casos, las indicaciones obligatorias deberán ser fácilmente comprensibles e irán inscritas en un lugar destacado y de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles. Estas indicaciones no deberán ser disimuladas, tapadas o separadas de ninguna forma por otras indicaciones o imágenes.

Todos los envases llevarán una etiqueta en la que figurará el logotipo emblema de la Denominación de Origen y las menciones «Consejo Regulador de la Denominación de Origen» y «Pasas de Málaga», así como un código único para cada unidad.

I) Requisitos legislativos.

1. Disposiciones comunitarias de aplicación a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP):

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. (DOCE L 93 de 31.3.2006).

- Reglamento (CE) 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, que se establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 369 de 23.12.2006).

- Reglamento (CE) 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio, que modifica el Reglamento (CE) 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 173 de 3.7.2008).

2. Disposiciones nacionales de aplicación a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP):

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre de 1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios.

3. Disposición comunitaria de aplicación a las pasas:

Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se deroga la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y de su Consejo Regulador.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 2006, se reglamenta la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y su Consejo Regulador.

En su Disposición transitoria primera se concede la protección nacional transitoria según se establece en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Dicha protección se concede a la denominación, a escala nacional y sólo de forma transitoria, a partir de la fecha de pre-

sentación de la solicitud a la Comisión y hasta que se adopte por su parte una decisión sobre la inscripción en el registro comunitario.

Tras recibir informe de la Comisión Europea, con fecha 21 de diciembre de 2009, en la que se comunica que la solicitud no reúne las condiciones para proceder al registro, la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén», con fecha 2 de febrero de 2010, solicita que se tramite desde la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la retirada inmediata de la solicitud de inscripción en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén», por lo que esta Dirección, con fecha 2 de febrero de 2010, solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que proceda a la retirada de dicha solicitud.

Con fecha 18 de marzo de 2010 se recibe mediante oficio del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, comunicación de la Comisión donde se da por retirada la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida «Campiñas de Jaén», cesando así la protección nacional transitoria y quedando archivado el expediente.

En su virtud, y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido EN los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación de la Orden de 22 de marzo de 2006.

Se deroga la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y de su Consejo Regulador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 9 de junio de 2010, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno acordándose su inscripción en el Regis-

tro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza que a continuación se expone:

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Invierno procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y de su Presidencia cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de junio del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación de la Presidencia electa no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, la Secretaría General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general correspondiente a la circunscripción electoral única.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general para la circunscripción electoral única, que contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 0: [el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 28: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 28: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de la Presidencia.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación de la Presidencia electa por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección general de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Deportes de Invierno durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de

bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.

b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

c) Las pruebas que considere oportuno aportar.

d) Petición concreta que se realiza.

e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. La elección de miembros de la Asamblea General se efectuará en circunscripción electoral única, al efecto se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de la Mesa los candidatos en las elecciones, los

miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno será de 12, distribuido así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 5 miembros (41%).

b) Deportistas: 3 miembros (25%).

c) Entrenadores y técnicos: 2 miembros (17%).

d) Jueces y árbitros: 2 miembros (17%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido para la Presidencia de la Federación.

Artículo 15. Plazas no cubiertas.

Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos

exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia deportiva del estamento correspondiente en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Deportes de Invierno. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a

la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la correspondiente licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar quién ostente la Presidencia o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la correspondiente licencia deportiva en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043, 41080-Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Reverso: Nombre y Apellidos del Remitente.

Estamento de (se consignará el correspondiente).

Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª.1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde

la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a la Presidencia

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de la Presidencia, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo, ni el voto por delegación.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. Si la persona que resulte elegida a la Presidencia de la Federación, fue a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de dicha condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

Artículo 26. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 29. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de la Mesa Electoral y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final.

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 7 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge en su artículo

57.1 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales; vías pecuarias; marismas, lagunas y ecosistemas acuáticos; pastos y tratamiento especial de zonas de montaña; así como sobre los espacios naturales protegidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española.

La planificación forestal de nuestra Comunidad se articula entorno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, recibiendo la conformidad del Parlamento de Andalucía mediante Resolución del Pleno en sesión celebrada los días 14 y 15 de noviembre del mismo año.

El Plan Forestal Andaluz se convirtió así en el primer documento de la reforma de la política forestal española, siendo por tanto, la Comunidad Autónoma Andaluza la que inició un proceso acorde con los principios internacionales del desarrollo forestal sostenible.

Con el objetivo de garantizar su permanencia en el tiempo y de acuerdo con la duración de los ciclos naturales de la vegetación se estableció su vigencia para sesenta años, disponiendo el propio Plan que su ejecución se llevaría a cabo en fases decenales, con revisiones de su cumplimiento cada cinco años (punto 2.3 de la Introducción del Plan Forestal Andaluz), dejando abierto el periodo de revisión de objetivos y orientaciones, y su correspondiente revisión programática (punto 2.f de la Resolución del Pleno del Parlamento de acuerdo del PFA). Además se recogía la obligación de realizar memorias anuales donde se analizase el grado de cumplimiento de los objetivos, la cuantía de las inversiones realizadas y en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubiesen detectado.

La primera actualización del Plan Forestal Andaluz se realizó para el periodo 1997-2001, tras la creación de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, que asumió la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las que estaban encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Forestal, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1997.

Con el objetivo de continuar con la política forestal definida y de contemplar las orientaciones y directrices que emanaban de los principales ámbitos de reflexión y decisión política en la materia, tanto a nivel Internacional como de la Unión Europea y de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para incorporar las demandas ciudadanas que se habían planteado desde su aprobación inicial, una vez finalizado el periodo establecido en la primera adecuación del Plan Forestal Andaluz, se redactó el documento de la segunda adecuación para el periodo 2003/2007, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, tras su elaboración por la Consejería de Medio Ambiente.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2007, se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2015 a las nuevas orientaciones y directrices en materia de política forestal, identificando y corrigiendo asimismo las incidencias sobre sus previsiones y determinaciones producidas por los cambios climatológicos, técnicos, socioeconómicos y ecológicos.

Como principio orientador de esta nueva adecuación del Plan Forestal Andaluz se establece el uso y gestión sostenible de los recursos forestales, estrategia reconocida en el ámbito de la Unión Europea, y plantea como objetivos básicos la conservación de la biodiversidad y un desarrollo rural sostenible.

La Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 cuenta con la siguiente estructura:

1. Situación actual o caracterización, con el análisis del marco legal y estratégico en el ámbito de la política forestal y ambiental; el estudio del entorno socioeconómico donde se localiza el medio forestal; y, por último, el análisis de la gestión forestal aplicada a través de la evaluación de la ejecución de la adecuación del Plan Forestal Andaluz 2003-2007.

2. Diagnóstico general sobre el medio forestal andaluz identificando los retos y necesidades del período de la nueva adecuación del Plan.

3. Planificación forestal para el horizonte 2015, que se articula a través de siete programas que se desarrollan a través de líneas de actuación y mediante una serie de actuaciones relacionadas con materias horizontales, que trascienden del ámbito forestal pero que resultan fundamentales para el desarrollo de una política forestal que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La elaboración de la presente adecuación ha estado presidida por el principio de participación de las Administraciones afectadas y el público interesado. En este sentido, el Plan se ha sometido a la consulta pública establecida en el proceso de Evaluación Ambiental de dicho Plan, en aplicación del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en lo referido a la evaluación ambiental de planes y programas. Asimismo, se ha consultado al Consejo Andaluz de Biodiversidad, órgano consultivo y de participación en asuntos ambientales.

Finalizado el procedimiento de elaboración de la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015, procede su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 17.a) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba la Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.

Segundo. Remisión al Parlamento de Andalucía.

La Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 se remitirá al Parlamento de Andalucía para su conocimiento, conforme establece el artículo 17.a) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Tercero. Publicidad y eficacia.

El presente Acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Difusión.

Se pondrá a disposición de cualquier persona que desee consultar la Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por don Manuel J. Muñoz Ruiz, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado «Estudio Validación Dianas contra Obesidad y Ensayo, Actividad Biológica en *C. Elegans*», al amparo del Contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y Bioorganic Research and Services, S.L. (BIONATURIS).

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 7 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.º: CTB1009), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 20.02.50.20.07 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm.: 2010/2477).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de

tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso se-

rán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Ordenación Académica

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

| | |
|---------------------|----|
| Aprobado: | 1. |
| Notable: | 2. |
| Sobresaliente: | 3. |
| Matrícula de Honor: | 4. |

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTB1009.

Proyecto de Investigación: «Estudio Validación Dianas contra Obesidad y Ensayo, Actividad Biológica en C. Elegans».

Investigador principal: Don. Manuel J. Muñoz Ruiz.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Víctor Álvarez Tallada.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de mutantes afectados en acumulación de grasas y longevidad.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.200 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

- Seguro de Accidentes Personales y Asistencia Sanitaria.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología.
- Experiencia en técnicas de tinción de grasas en C. Elegans.

- Experiencia en técnicas de análisis de longevidad en C. Elegans.

- Experiencia con el organismo modelo C. Elegans.

Ver Anexos solicitud en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de divorcio contencioso 566/2009. (PD. 2275/2010).

NIG: 1100442C20090002794.
Procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 566/2009. Negociado: mn.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro).
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 566/2009.
Parte demandante: Vanesa Trejo Montes.
Parte demandada: Jefferson Rada.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Algeciras, a 23 de febrero de 2010.

Vistos por el Sr. don Salvador Arenas Díaz del Castillo, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes Autos de juicio de divorcio que con el número 566/09 se tramitan ante este Juzgado a instancia de doña Vanesa Trejo Montes, representada por el Procurador don Fernando Ramos y bajo la dirección jurídica del Letrado don Fernando Michan, contra don Jefferson Rada, en situación de rebeldía procesal, y sin intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Ramos Burgos, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de doña Vanesa Trejo Montes y don Jefferson Rada, celebrado en Tarifa (Cádiz), el día 26 de octubre de 2007, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, mediante presentación ante este Juzgado de escrito fundado, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Una vez firme la presente resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del

Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Algeciras, a veintiséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia.- La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2007. (PD. 2276/2010).

Número de Identificación General: 2906942C20070001121.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 191/2007. Negociado: 01.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: Procedimiento Ordinario 191/2007.
Parte demandante: Santiago Gutiérrez Duque.
Parte demandada: Mouks Magoo Trading and Investment.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 862/10

En Marbella, a 30 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por don Santiago Gutiérrez Duque, representado por el Sr. Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y defendido por el Letrado don Alejandro Herrera, frente a don José Sánchez Otero, Mouks Magoo Trading and Investment y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha de 8 de febrero de 2007, por el Sr. Procurador don Juan Carlos Palma Díaz, en nombre de don Santiago Gutiérrez Duque, se presentó demanda de juicio ordinario frente a don José Sánchez Otero, Mouks Magoo Trading and Investment y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella suplicando a este Juzgado que se dicte sentencia por la que se declare:

a) Que se declare que el actor es titular en pleno dominio por toda la serie ininterrumpida de transmisiones, y de forma alternativa y subsidiaria, por prescripción adquisitiva, del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella, por el tiempo que resta de la concesión.

b) Que se condene a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Marbella, finca registral núm. 49.531, de tal titularidad y cancelación de la inscripción contradictoria

a favor de aquella, y en el Registro de titulares de puestos de atraque.

c) Todo ello con condena en costas a los demandados.

Segundo. Admitida a trámite la demanda en fecha de 9 de abril de 2007, se declaró en situación de rebeldía procesal a don José Sánchez Otero, el 21 de enero de 2008, a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., en fecha de 25 de febrero de 2009, y en fecha de 21 de enero de 2010, a Mouks Magoo, Trading and Investment.

Tercero. Convocadas las partes a la audiencia previa, solo comparece la parte actora, por cuya defensa se propuso prueba documental que fue admitida, quedando los autos pendientes de dictar sentencia sin necesidad de celebrar juicio, de conformidad con el art. 429.8 de la LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita una acción declarativa de dominio en base a los siguientes hechos: que la entidad Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella es la concesionaria del Puerto Deportivo Club Marítimo de Marbella por resolución del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1976 y titular registral del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella; que en fecha indeterminada pero anterior a 1981, la entidad Moks Magoo Trading adquirió de la titular registral el derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 por el tiempo que restara de la concesión y don José Sánchez Otero es un particular que hace más de 25 años mantuvo relaciones comerciales con aquella entidad que le transmitió en el año 1981 el uso y disfrute de dicho puesto de atraque, por el tiempo que restara de la concesión; que el 27 de abril de 2000 el Sr. Sánchez Otero convino con el actor la transmisión del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque, y desde tal día ha sido el Sr. Gutiérrez quien ha abonado a la comunidad de propietarios del Puerto Deportivo de Marbella las cuotas devengadas por dicho puesto de atraque.

Segundo. Como señala la SAP de Tarragona de 6 de abril de 2005 «La subsistencia o permanencia del estado de inexactitud en el contenido del Registro de la Propiedad constituye un grave peligro para aquellas personas a las que aproveche la realidad jurídica extrarregistral, pues si el Registro inexacto vale como exacto en beneficio del tercero hipotecario en el que concurren las circunstancias que según el artículo 34 de la Ley Hipotecaria son imprescindibles para ser protegido por el principio de fe pública registral, así como también en provecho de todo titular según el Registro en orden al principio de legitimación, no se estima necesario insistir mucho en la conveniencia de rectificar el contenido del Registro que resulte inexacto, a fin de evitar que el dueño o titular de algún derecho real inmobiliario según la realidad jurídica se vea privado de ello por efecto de la fe pública del Registro. A fin anticiparse en orden al tiempo, frente a tal peligro, la Ley Hipotecaria concede al posible perjudicado por el juego del artículo 34 de esta misma Ley, el ejercicio de la consiguiente acción de rectificación. Por ello es lógico que la persona interesada en que no prevalezca el contenido registral inexacto pueda obtener la rectificación o corrección del Registro, poniéndolo de acuerdo con la realidad jurídica mediante la realización de las correspondientes operaciones en los libros hipotecarios (inscripción, cancelación, etc.). Esta rectificación del Registro puede lograrse por varios medios, según sean las causas que hayan provocado la inexactitud. Estos medios pueden dividirse en dos grandes grupos: medios directos de rectificación, y medios indirectos de rectificación. Los primeros corrigen el Registro modificando su contenido inexacto y se encuentran recogidos en el art. 40 de la Ley Hipotecaria; y los segundos corrigen más bien la

realidad jurídica gracias a lo cual el Registro después deviene exacto».

Se trata el presente de un previo proceso declarativo de su dominio instado frente al titular registral del puesto de atraque núm. 615 (Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella), y frente al comprador al titular registral (Mouks Magoo Trading) a su vez vendedor a don José Sánchez Otero que a su vez vendió a la demandante.

Con la documental obrante en autos ha quedado acreditado que el día 27 de abril de 2000, Santiago Gutiérrez Duque compró en contrato privado a don José Sánchez Otero el puesto de atraque de autos, que consta inscrito en el Registro a nombre de Explotaciones Hoteleras Club Marítimo de Marbella, y que ninguno de los sucesivos transmitentes existentes entre el titular registral y el demandante, citados, contradicen este título dominical; así mismo, ha quedado probado con los documentos aportados en la audiencia previa que don Santiago es la persona que disfruta del uso y disfrute del puesto de atraque, viniendo abonando los gastos de comunidad de propietarios del Puerto Deportivo, accediendo al Puerto Deportivo, es convocado a las Asambleas de Titulares de atraques y locales del Puerto Deportivo. Por ello, de conformidad con el art. 609 del CCi, procede declarar el dominio de don Santiago Gutiérrez Duque del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella, por el tiempo que resta de la concesión, condenando a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella, finca registral núm. 49.531, de tal titularidad y cancelación de la inscripción contradictoria a favor de aquella, y en el Registro de titulares de puestos de atraque.

Tercero. A pesar de la estimación de las pretensiones de la parte demandante, no procede imponer las costas de este procedimiento a ninguno de los demandados al plantear el caso dudas de hecho motivadas por las sucesivas transmisiones y no existir oposición formal propiamente dicha de ningún demandado (art. 394 de la LEC).

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Sr. Procurador don Juan Carlos Palma Díaz, en nombre de don Santiago Gutiérrez Duque, se presentó demanda de juicio ordinario frente a don José Sánchez Otero, Mouks Magoo Trading and Investment y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, declarando que don Santiago Gutiérrez Duque es titular en pleno dominio del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella, por el tiempo que resta de la concesión, condenando a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella, finca registral núm. 49.531, de tal titularidad y cancelación de la inscripción contradictoria a favor de aquella, y en el Registro de titulares de puestos de atraque.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por su S.S.^a que la dictó, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Mouks Magoo Tradding and Investment, por providencia de 5.10.09, el señor Juez ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al co-demandado indicado.

En Marbella, a treinta de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de Procedimiento Ordinario 274/2009. (PD. 2274/2010).

NIG: 2105442C20090000850.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 274/2009. Negociado: JF. Sobre: Reclamación de cantidad como consecuencia de reclamación de rentas vencidas e impagadas y las que sucesivamente vayan venciendo.

De: Doña María Josefa Cardeñas Campaña.

Procurador: Sr. José Antonio Vázquez Zambrano.

Ltrado: Sr. Rafael Fernández Román.

Contra: Gramarco, S.C.A.

E D I C T O

En el Juicio referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 32/10

En La Palma del Condado, a 25 de marzo de 2010.

Parte demandante: Doña María Josefa Cárdenas Campaña.

Procurador: Don José Antonio Vázquez Zambrano.

Abogado: Don Rafael Fernández Román.

Parte demandada: Gramarco, S.C.A.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

Juez: Don Santiago Muñoz Rey.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Josefa Cárdenas Campaña contra Gramarco, S.C.A. y en base a ello:

1. Condono a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 23.110,79 euros en concepto de rentas vencidas y no abonadas en virtud del contrato de arrendamiento de local de negocio suscrito entre las partes, en fecha 1 de febrero de 2006.

2. Condono al demandado a abonar las costas causadas en la presente instancia.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, según el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, núm. 1936 0000 04 0274 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la entidad demandada «Gramarco, S.C.A.», por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497. 2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En La Palma del Condado, a veintidós de abril de dos mil diez.- El/La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2010/000098 (OCB048).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Reurbanización de viales perimetrales y acceso. Obras complementarias a nuevo varadero. Puerto de Barbate.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por obras complementarias.
4. Presupuesto base de licitación: Setecientos veintidós mil ochocientos noventa y nueve euros con doce céntimos (722.899,12 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de agosto de 2010.
 - b) Contratista: FCC Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete euros con setenta céntimos (531.547,70 euros).

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de terminación de las obras que se citan.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2009/10337. Concurso de terminación de las obras edificación de 68 VPA en Polígono II-C «Casines» de Puerto Real (Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 52 de fecha 5 de marzo de 2010.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos veintinueve mil trescientos cuatro euros con diecisiete céntimos (2.229.304,17 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de agosto de 2010.

- b) Contratista: Construcciones Bonifacio Solís, S.L.
- c) Importe de adjudicación: Dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00 euros), IVA excluido.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: S.105/2010.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.6.2010, BOJA núm. 105.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Servicio de limpieza del Centro IFAPA «Las Torres-Tomejil».
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 128.000,00 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación provisional: 12.7.2010.
 - b) Fecha de adjudicación definitiva: 7.9.2010.
 - c) Contratista: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: 126.906,04 euros (IVA excluido).

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Presidente, P.D. (Resolución de 18.2.08), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato. (PP. 2169/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 2010/1601/526.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Objeto: Servicio de vigilancia, apertura y cierre de los parques, plazas y jardines de la ciudad de Sevilla.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA num. 89, de 10 de mayo de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe sin IVA: 939.586,44 euros.
Importe del IVA (18%): 169.125,56 euros. Importe total: 1.108.712 euros.
5. Adjudicación definitiva.
a) Fecha: 9 de junio de 2010.
b) Contratista: Lote 1: Emsevipro, S.L.
Importe de adjudicación (IVA incluido): 455.765,60 euros.
Lote 2: Emsevipro, S.L.
Importe de adjudicación (IVA incluido): 463.972,81 euros.

Sevilla, 31 de agosto de 2010.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación, por procedimiento abierto, que se cita. (PP. 2229/2010).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
Sección de Contratación.
2. Expte.: 129/2010 de Contratación.
a) Objeto: Concesión administrativa de los edificios situados en los jardines de las Delicias de Sevilla para destinarlos a actividades de restauración.
b) Presupuesto de licitación: 21.348,94 euros (canon anual).

c) Fianza provisional: 2% del precio de licitación (426,98 €).
d) Plazo de la concesión: 10 años.
e) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Procedimiento abierto.
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
a) Sección de Contratación. Avda. Molini, núm. 4. C.P. 41012, Sevilla.
Teléfono: 955 473 230.
Telefax: 955 473 242.
b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
a) Plazo: 26 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1. Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
De la apertura del sobre 3 y propuesta de adjudicación se dará cuenta a través del Perfil del Contratante.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- El Secretario General, P.D. la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-0052/08.
Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Antonio Ulloa, 6.
Núm. Viv.: 8.
Subvención: 60.000,00 €.

Expte.: 11-RC-070/07.
Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Pz. Nao Victoria, 1.
Núm. Viv.: 16.
Subvención: 109.316,33 €.

Expte.: 11-RC-267/04.
Comunidad de Propietarios: Cdad. Prop. Tomas Cologan Osborne, 1.
Núm. Viv.: 16.
Subvención: 120.000,00 €.

Cádiz, 7 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-0051/07.
Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Velarde, 15, Dpdo.
Núm. Viv.: 6.
Subvención: 56.181,95 €.

Cádiz, 8 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 3-SE-2324. Reordenación de la intersección de las carreteras A-8006, SE-412 y A-8081 en el t.m. de La Rinconada.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

| FINCA | POL. | PAR. | TITULAR | CULTIVO | SUP. A EXPROPIAR (m²) |
|-----------------------------|------|------|-----------------------------------|----------|-----------------------|
| DIA: 06/10/2010 HORA: 10:30 | | | | | |
| 1 | 22 | 7 | RODETO S.L. | FRUTALES | 4.365,11 |
| 2 | 22 | 18 | MAJALOBA S.A. | LABOR | 876,41 |
| 3 | 22 | 15 | Mº ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO | LABOR | 1.009,00 |
| 4 | 22 | 3 | RODETO S.L. | FRUTALES | 242,11 |
| 5 | 22 | 2 | MAJALOBA S.A. | FRUTALES | 300,10 |
| 6 | 22 | 14 | Mº ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO | LABOR | 248,27 |

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 7-SE-2157. Construcción del Centro de Conservación y Explotación de Carreteras de la Zona Nordeste de Sevilla.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto,

lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Finca: 1.
Pol.: 22.
Par.: 1.
Titular: Mopasa López Sánchez, S.L.
Cultivo: Eucaliptos.
Superficie a expropiar (Ha): 1,0005.
Día: 7.10.2010.
Hora: 11,00.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado en el municipio de Adamuz, de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

Expte.: P-58/09.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DE USO GLOBAL RESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ADAMUZ

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-58/09

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, a instancias de Tierra Blanca Proyectos, S.L., para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado de uso global residencial, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.) de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª y 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Adamuz, con fecha 27 de noviembre de 2009, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 30 de noviembre de 2009, remite expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado de uso global residencial, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 24 de febrero de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Adamuz, previo informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2007, sometiéndose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 59, de fecha 4 de abril de 2007, en el diario Córdoba de 29 de marzo de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose personalmente a todos los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de con la presentación de las siguientes alegaciones las cuales fueron debidamente informadas.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibiendo e incorporándose al expediente el informe favorable de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de diciembre de 2007 así como informe del Servicio De Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de noviembre de 2006, informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 22 de diciembre de 2006, informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2006, informes de la Agencia Andaluza del Agua de fechas 31 de marzo de 2009, 12 de febrero de 2010 y 23 de febrero de 2010, siendo éste último favorable condicionado, e informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 12 de junio de 2008.

Paralelamente a lo anterior, se recibe e incorpora al expediente la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 18 de octubre de 2008.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2008, adopta el acuerdo de aprobar nuevamente la modificación de referencia así como de someter de nuevo a información pública por el plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación provisional, el documento de dicha modificación, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 151, de 13 de agosto de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación. Dicho período culmina con la presentación de las siguientes alegaciones las cuales fueron debidamente informadas.

A continuación se procede por el Pleno del Ayuntamiento a aprobar provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2009.

Finalmente, consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 24 de febrero de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en la sesión de la CPOTU celebrada el 25 de febrero de 2010, en el sentido de suspender el expediente referenciado, en función de la valoración de la CPOTU sobre el alcance que, sobre la ejecución de las actuaciones contenidas en el expediente, se deriven del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 24 de febrero de 2010, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias el expediente referenciado con las valoraciones y consideraciones contenidas en el informe mencionado, debiéndose una vez subsanadas por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a esta Delegación Provincial para su Toma de Conocimiento; y supeditando su registro y publicación, a la cumplimentación de la misma.

4.º A la vista de la anterior propuesta, la CPOTU en dicha sesión de 25 de febrero de 2010, acuerda no resolver dicho expediente hasta tanto se clarificaran los condicionantes contenidos en el Informe preceptivo emitido por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 23 de febrero de 2010, en sentido favorable condicionado, de que a la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, sea necesario que esté redactado el Proyecto de la EDAR de Algarrín, así como a que se incluya definitivamente dicho núcleo de población en la Estrategia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas. Estos condicionantes fueron también reproducidos en base al informe antes mencionado, en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba por la que se emite la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24 de febrero de 2010, en la que se añade además, que no se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas, o el vertido directo.

De este acuerdo, se procedió con fecha 8 de marzo de 2010, por esta Delegación Provincial a dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, al objeto de que se clarificara el alcance de los extremos antes señalados. , sin que a la fecha 21 de julio de 2010, existiera constancia en este expediente de haber recibido respuesta a la anterior petición.

En consecuencia, esta Delegación Provincial, vuelve a elevar con fecha 21 de julio de 2010 a esta CPOTU la Propuesta de resolución que se elevó en la anterior Sesión de fecha 25 de

febrero de 2010 en los términos previstos en líneas anteriores, con el fin de que, sea valorada por este Órgano Colegiado.

5.º En la sesión de 22 de julio de 2010, se aporta por parte del miembro de la CPOTU representante de la Agencia Andaluza del Agua un nuevo informe de fecha 20 de julio de 2010 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de dicho Organismo Autónomo en el que se aclaran los condicionantes antes referenciados, a la vista de lo cual se acuerda por la CPOTU por unanimidad aprobar definitivamente la innovación a reserva de la simple subsanación de deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Adamuz es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afeción de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio con una población que no supera los 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª y 2.ª; 32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 24 de febrero de 2010, tal y como exige el artículo 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Consta en el expediente los siguientes informes: informe favorable de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de diciembre de 2007 así como informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de noviembre de 2006, informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 22 de diciembre de 2006, informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2006, informe favorable condicionado de la agencia andaluza del agua de fecha 23 de febrero de 2010, e informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 12 de junio de 2008.

Consta finalmente también informe de fecha 20 de julio de 2010, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico por el que se aclaran los condicionantes en materia de depuración y vertidos.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en

los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1; 3; 9; 10.1.A) y 2; 16.1 y 36.2.a), de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º En este contexto, se efectúan, las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de clasificar un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado de uso global residencial, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de suelos residenciales en la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, perteneciente al municipio de Adamuz, todo esto sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

A efectos del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 24 de febrero de 2010, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma los cuales a tenor del apartado tercero del citado artículo quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

En los instrumentos de ejecución de la presente innovación se deberán atender las prescripciones del informe emitido con fecha 20 de julio de 2010 en materia de depuración y aguas residuales, debiéndose emitir informe por la Agencia Andaluza del Agua al proyecto de urbanización correspondiente.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Pertenecen a la ordenación estructural las determinaciones de la innovación que tienen por objeto la regulación de materias contenidas en el art. 10.A) de la LOUA. En este sentido, el uso global se expresará de modo único en la innovación, como «residencial», sin matizaciones expresivas referentes a los usos pormenorizados que posteriormente se ordenan en el sector (puntos 3.4.2 y 3.5.1 de la memoria de ordenación y plano ORD-01).

El apartado 3.1 de la memoria de ordenación, resulta incompleto, por cuanto omite la descripción de los cambios de ordenación establecidos en el suelo urbano colindante con el sector, al objeto de dar continuidad al viario en él dispuesto con el resto del núcleo urbano. A estos efectos, no se considera justificado, el cambio de calificación de residencial a espacios libres operado en una pequeña parte del solar situado al noreste del sector (plano de ordenación completa ORD-2).

Conforme a lo regulado en el art. 18.3.c) de la LOUA, deben completarse las determinaciones de la innovación con los plazos de inicio y terminación de las viviendas de protección oficial dispuestas para el sector.

En relación con las Normas Urbanísticas de la innovación se aprecian las siguientes observaciones:

Es redundante e innecesaria la inclusión del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental en el Título IV «Medidas de Protección Ambiental» de la Normativa Urbanística, por cuanto dicho contenido queda ya incorporado a la resolución del presente expediente.

Los parámetros definidos en los puntos 3.6 y 3.7 de la memoria se deben incluir en una ficha en las normas urbanísticas de la innovación.

El contenido del art. 17, regulador de la parcela mínima con carácter general, es contradictorio, con lo establecido a los mismos efectos para cada ordenanza, en los art. 46, 50, 54 y 58 de las normas urbanísticas.

Los usos complementarios regulados en el art. 39 de las normas, para la zona de calificación de espacios libres, no

pueden ser de titularidad privada, habida cuenta del carácter público de los suelos de cesión obligatoria.

Resulta indeterminada, y por tanto, inadecuada, la habilitación de usos «Diversos» como uso pormenorizados permitidos en los suelos de equipamiento (art. 42).

Finalmente, como consecuencia de lo acordado en esta sesión de 22 de julio de 2010 de la CPOTU, las previsiones de infraestructura de depuración deberán ser adaptadas en el documento técnico a las exigencias del informe de fecha 20 de julio de 2010 emitido por la Agencia Andaluza del Agua.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado de uso global residencial, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz, a la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, a Tierra Blanco, S.L., y a demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración

de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia núm. 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 12 de septiembre de 2006, de Aprobar Definitivamente a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

Expte.: P-16/10.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE LA PARCELA «CONCESIONARIO RENAULT», INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PP 01 OESTE-1, Y QUE TIENE POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 772/2004, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-16/10.

Formulado, tramitado y promovido por el Ayuntamiento de Lucena, relativa a la clasificación del suelo de la parcela «Concesionario Renault» incluido en el ámbito del sector PP 01 Oeste-1, y que tiene por objeto, el cumplimiento de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Lucena, con fecha 30 de abril de 2010, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 6 de mayo de 2010, remite expediente administrativo de tramita-

ción y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del suelo de la parcela «Concesionario Renault» incluido en el ámbito del sector PP 01 Oeste-1, y que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se cumplimenta el expediente con fecha 18 de mayo de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena tiene entrada en esta Delegación Provincial con fecha 6 de mayo de 2010 en cumplimiento de la de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006.

Por lo anterior, la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, previo informe técnico y jurídico emitido por el Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Lucena, es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2009, sometiéndose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 33, de fecha 22 de febrero de 2010, en el Diario Córdoba de 21 de enero de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose personalmente a todos los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de dos alegaciones, las cuales fueron debidamente informadas.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibiendo e incorporándose al expediente el informe de incidencia territorial, con carácter favorable, de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de febrero de 2010.

A continuación se procede por el Pleno del Ayuntamiento a aprobar provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mismo, y que hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Lucena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la

LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la LOUA, y ello, por la afección de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio con una población que no supera los 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a y 2.^a; 32.1.1.^a a); 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3).

Así mismo, constan en el expediente informe de incidencia territorial favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de febrero de 2010.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1; 3; 9; 10.1.A) y 2; 16.1 y 36.2.a), de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.^o se detallan.

1.^o En este contexto, se efectúan, las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de clasificar como suelo urbano consolidado los terrenos del «Concesionario Renault», modificando el PGOU en tales términos y excluyéndolos del ámbito del PP Oeste 1, en ejecución de la sentencia número 772/2004, de la sección segunda del tribunal superior de justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, considerando que con ello se da cumplimiento estricto a lo exigido por la citada sentencia.

2.^o Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Aunque las parcelas «Concesionaria Renault» objeto de la modificación, deban ser clasificadas como suelo urbano consolidado, por exigencia estricta de la sentencia, el análisis de las mismas es crucial para entender que presentan una morfología, dimensiones, orientación y posición, que no aconsejan reconocerlas, en cuanto a la calificación urbanística, con plena exactitud respecto a su estado original anterior a la aprobación del plan parcial Oeste 1. El punto de fricción viene dado porque mantener íntegramente la ordenación dada a las parcelas con las determinaciones aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento, impide el normal y racional desarrollo de los viarios necesarios para configurar la trama urbana de la zona en la que se inserta. Dichos viarios, no son solo de carácter local, sino que constituyen el soporte principal para el funcionamiento viario de esta área oeste de la ciudad, como es el caso de la denominada Ronda del Valle. Esta situación urbanística de fricción entre el interés público y el privado, es a nuestro entender una consecuencia normal y coherente con el origen rústico de la parcela objeto de litigio, dado que los usos, las edificaciones, y servicios urbanísticos con los que cuenta la parcela, no han devenido, en ningún caso, de actuaciones en suelo urbano o urbanizable en ejecución del planeamiento.

Es en este sentido, en el que cabe manifestar, a nuestro entender, que la sentencia exige, tan clara y rotundamente el reconocimiento de la clasificación del suelo de los interesados como urbano con la categoría de consolidado, como que nada objeta, sobre el legítimo ejercicio de la potestad planificadora de la administración actuante para disponer, de forma moti-

vada y justificada, el modelo urbano que mejor alcance el interés general como modo racional de hacer ciudad; todo ello, como se deduce del contenido del fundamento quinto de la mencionada sentencia, en relación al tenor literal del fallo:

«... También decíamos en la referida sentencia que “Nadie discute, a pesar de que consideramos de interés acentuar para reforzar la conclusión a la que ha de llegarse, el carácter discrecional de la potestad planificadora, de suerte que la Administración a la que se le atribuye dicha potestad posee completa libertad para establecer las determinaciones que diseñen la forma que pretende se ordene la ciudad y el territorio y los destinos y usos que quepa dar a los inmuebles; siempre que se persiga el cumplimiento y satisfacción del interés general, y sin perjuicio de que una vez que se establezca el modelo que se quiera el desarrollo de este deba de acomodarse necesariamente a la coherencia interna del diseño y a las determinaciones generales en cuanto suponen de derechos y garantía de los propietarios de los bienes inmuebles, con numerosas manifestaciones que van desde la equidistribución de beneficios y cargas, hasta la indemnización, en su caso, por las alteraciones que introduce el planeamiento”.

Todo lo cual está en consonancia con lo regulado en el artículo 48 de la LOUA cuando dispone que: “La clasificación y las restantes determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.»

Por todo lo anterior se emiten las siguientes valoraciones adicionales:

Resulta inadecuada la calificación como suelo industrial en el ámbito de la calle Antonio Majón Cabeza, y el tramo final de la Ronda del Valle en su confluencia con la glorieta de conexión a la Avda. de la Guardia Civil, por considerar que impide materialmente la racional compleción de la trama urbana y la más elemental funcionalidad del viario existente en la zona. A estos efectos, la innovación deberá adoptar cuantas medidas sean apropiadas para garantizar la calificación de dichos suelos como viario, y su obtención pública, sin perjuicio del régimen del suelo al que se adscribe la parcela en ejecución de la citada sentencia.

Por otro lado, resulta incompleta la memoria justificativa y de ordenación en lo que a calificación pormenorizada y usos de equipamientos contiene, por cuanto omite los cuadros comparativos de los estándares aplicables a las reservas de equipamiento antes y después de la innovación, que justifiquen el mantenimiento de las previsiones de equipamiento exigidas al sector. Por otra parte, no cabe admitir el contenido de la normativa modificada, en lo referente a su apartado 2.2.4.1, por cuanto no se inserta en la ordenanza vigente de equipamiento del vigente PGOU (art. 38 de las NN UU), y al mismo tiempo, por que faculta al ayuntamiento, a la modificación de las condiciones de edificabilidad y ordenanzas de espacios libres y equipamientos del sector sin la correspondiente innovación del planeamiento, todo ello, por resultar contrario a lo regulado en el artículo 36.1 de la LOUA.

Finalmente, la innovación carece de la adopción de las medidas compensatorias previstas por imperativo legal en el artículo 36.2.a.2.^a, exigibles por el incremento de aprovechamiento lucrativo que se le otorga a la parcela con esta innovación ya que dicho incremento neto se estima en un 200% respecto a la edificación en ella existente que cuenta con licencia municipal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la clasificación del suelo de la parcela «Concesionario Renault» incluido en el ámbito del sector PP 01 Oeste-1, y que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena y a demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010. Vº Bº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

Expte.: P-11/10.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL NUEVO SECTOR SUO RESIDENCIAL UE-FP-R5 «EL TEJAR II», EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-11/10.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, a instancias de Promofuente, S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª y 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha 12 de marzo de 2010, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 15 de marzo de 2010, remite expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se completa el expediente con fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuente Palmera, previo informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, sometándose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 152, de 12 de agosto de 2009, en el Diario Córdoba y en el Día de Córdoba, de 12 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose

asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones.

Constan en el expediente los siguientes informes preceptivos solicitados durante el trámite de información pública: informe favorable con prescripciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2009; informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de octubre de 2009, e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento, con fecha 15 de abril de 2010, informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

En cuanto a la Declaración Previa de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2009, informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26 de julio de 2004, no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2009, acuerda aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase, lo que fue cumplimentado con fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las valoraciones efectuadas en relación a las cuestiones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera cabe considerarla como modificación del referido Instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Fuente Palmera es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de

16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad de más de 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). En cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2009, informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26 de julio de 2004 no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental. Asimismo, consta en el expediente informe favorable con prescripciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2009, informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de octubre de 2009, e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 21 de diciembre de 2009. Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento, con fecha 15 de abril de 2010, informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

Cuarto. La documentación del presente Instrumento de Planeamiento se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º En lo relativo a sus determinaciones y a las exigencias de los artículos 3, 9, 10.1.A) y 36.2.a) de la LOUA cabe considerar respecto al objeto de la presente innovación, que es establecer un nuevo sector de suelo urbanizable con la categoría de ordenado, que no cabe valorar, en este momento, su conveniencia y oportunidad, al apreciarse una deficiencia sustancial al no haberse contemplado en su ordenación detallada, lo requerido por el artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA, que exige para toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande.

Se considera que la atención de esta exigencia legal, en la medida en que comporta la obtención de un estándar adicional, a lo exigido por el artículo 17 de la LOUA, y que el mismo debe corresponderse con el determinado para sistemas generales en la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Fuente Palmera (8,72 m²s por cada nuevo habitante previsto), va a producir un ajuste general de la ordenación dispuesta en la innovación, motivo por el cual, carece de sentido, entrar a valorar la adecuación legal y urbanística de la ordenación contenida en la misma, mientras esta no incorpore lo demandado por el mencionado artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA.

En este sentido, se constata en la presente innovación, que las previsiones de dotaciones públicas dispuestas son insuficientes respecto a las exigibles legalmente por los motivos antes expuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», por las deficiencias contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Fuente Palmera, a Promofuente, S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que han sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010.- VºBº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados en el Anexo. Dichos laudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

| Núm. Expte. | Interesado y/o Demandado | Extracto del Laudo |
|---------------|---|--|
| JAT/GR-23/10 | ALCABLE 2000, S.L. Avda. Galicia, 147 49.024 – ZAMORA (Zamora) | No habiendo comparecido la parte reclamante se ordena la terminación y archivo de las actuaciones en el Expte. |
| JAT/GR-34/10 | REPARACIONES PINEDA, S.L. Camino de la Via, s/n 18.600 – MOTRIL (Granada) | Se condena a abonar a Transportes Buytrago Andalucía, S.A., la cantidad de 194,06 €. |
| JAT/GR-46/10 | OPL TRANSDESTINY, S.L. C/ Duque de Ahumada, 11-1º 04.740 – ROQUETAS DE MAR (Almería) | Se condena a abonar a don Jesús Palma Vargas la cantidad de 172,50 € más los intereses de demora correspondientes. |
| JAT/GR-45/10 | TRANS Y TRANS RUTAS INTERNACIONALES, S.L. Polígono. La Quinta, Avda. Castilla La Mancha, 23 19.171 – CAVANILLAS DEL CAMPO (Guadalajara) | Se tiene por desistido a don Jesús Palma Vargas en su litigio contra la demandada, por acuerdo extraprocedimental. |
| JAT/GR-61/10 | ARTELUX HISPANIA, S.L. Polig. Industrial Mirador de la Sierra, C/ Borreguiles, 12 18.339 – CIJUELA (Granada) | Se condena a abonar a Transportes Ochoa, S.A., la cantidad de 751,45 € más los intereses de demora correspondientes. |
| JAT/GR-97/10 | FULGENCIO BLANCO E HIJOS, S.L. Polígono Las Capellanías, Avda. 4, parcela 236 10.005 – CACERES (Cáceres) | Se condena a abonar a Transtegra, S.L., la cantidad de 580 €. |
| JAT/GR-100/10 | CUBITRANS 2000, S.L. Ctra. Comarcal 13, nº 48 25.670 – TERMENS (Lleida) | Se condena a abonar a Transtegra, S.L., la cantidad de 580 €. |
| JAT/GR-114/10 | REPARACIONES PINEDA, S.L. Camino de la Via, s/n 18.600 – MOTRIL (Granada) | Se condena a abonar a Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 252,85 €. |

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y el art. 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Granada, 3 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil RICASA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 45/10 S.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Antonio Barrera Zamora.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 68/10 S.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la publicación del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes al amparo de la Orden que se cita, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de mayo de 2010, se convoca la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales para el año 2010 (BOJA núm. 114, de 11 de junio de 2010).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.5 de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria para el año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 7 de septiembre de 2010.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6 , concediéndose los plazos de

contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000212-10-P.

Encausado: Stylecos, S.L.

Último domicilio: C/ Calvario, núm. 15, 28864, Ajalvir (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-00054-10-P.

Encausado: Juton Accesorios Import, S.L.

Último domicilio: BO/ La Hoya, Ctra. Callosa-Cox, núm. 21, 3350, Alicante/Alacant.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000241-10-P.

Encausado: Rural Tours Viajes, S.A.

Último domicilio: C/ Fernando el Católico, núm. 58, 46008, Valencia.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000141-10-P.

Encausado: Alimentación Divisal, S.A.

Último domicilio: Ctra. de Guadalupe, km 1, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000222-10-P.

Encausado: Lekbir Behdaui.

Último domicilio: Avda. Huelva, núm. 11, piso 2, puerta L, 21450, Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000104-10-P.

Encausado: Francisco José Barragán Correa.

Último domicilio: Avda. Reyes Católicos, núm. 4, 21500, Gibraltón (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-00074-10-P.

Encausado: Metalúrgica Mogueña.

Último domicilio: Pol. Los Arroyos, C/ Nogal, núm. 7, 21800, Moguer (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000233-10-P.

Encausado: Changhua Qiu.

Último domicilio: C/ Ancha, núm. 48, 2110, Punta Umbria (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000174-10-P.

Encausado: Francisco José Macías Martín.

Último domicilio C/ Escritor Casto Pino, núm. 23, 21120, Aljaraque-Corrales (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000114-10-P.

Encausado: Churrería Hermanos Moreno.

Último domicilio: Avda. Águila, núm. 1, A, 18800, Baza (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000225-10-P.

Encausado: Calzados Tamjo, S.L.

Último domicilio C/ Las Bocas, núm. 5, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000129-10-P.

Encausado: Inmodiel, C.B.

Último domicilio C/ Berdigón, núm. 3, bj., 21003, Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución y Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000220-10-P.

Encausado: Onukarven, S.L.L.

Último domicilio C/ Polígono La Paz, núm. 55, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 2 de septiembre de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución, de 21 de julio de 2010, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 37/10 CF.

Notificado a: Hostal Cinco Soles. Hostelería Hermanos García, S.L.

Último domicilio: Ctra. N IV, Carmona.

Trámite que se notifica: Resolución.

Plazo de recurso: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio.

Órgano competente: Consejería de Salud-Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo en el procedimiento que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Declaración de No existencia de Desamparo, en el procedimiento núm. 353-2010-00000227-1, expediente núm. 352-2010-00000444-1, relativo al/a la menor M.N.P. al padre del/de la mismo/a don Manuel Navarro Oliveira, por el que se acuerda:

1. Declarar la No existencia de Desamparo del/de la menor M.N.P., nacido/a el día 17 de julio de 2009.

2. Derivación al Equipo de Tratamiento Familiar competente.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 2 de septiembre de 2010 -La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2010, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.6 y 13.4 de la Orden de 26 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvención para actividades de Cooperación Cultural (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de marzo), se hace pública la Resolución de la Viceconsejería, de fecha 1 de septiembre de 2010, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las subvenciones para actividades de Cooperación Cultural, programa 45E.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Viceconsejería, C/ Santa María la Blanca, 1, de Sevilla y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para presentar el documento de aceptación, indicado en el artículo 13.5 de la Orden de 26 de febrero de 2010, será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1461/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto promovido por UTE Túneles de Sorbas denominado «Creación de vertedero de tierras excedentes de obra del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad en el tramo: Sorbas-

Barranco de Gafarillos, Vertedero 1», en el término municipal de Sorbas (Almería), Expediente AAU/AL/009/10, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Anteproyecto, Proyecto de Restauración Paisajística y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 27 de mayo de 2010.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Augusto I. Segura de Torres.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería).

Notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30050.

Río: Rambla de Gérgal.

Tramo: Entre la desembocadura de la Rambla de las adelfas, en ella y su desembocadura en el río Andarax, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.:

Inicio: X=541023,32; Y=4096678,56.

Final: X= 540856,79; Y=4091892,78.

M.I.:

Inicio: X=541165,14; Y=4096711,10.

Final: X=540935,50; Y=4091849,53.

Long (km): 5,1.

Términos municipales afectados: Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.

Teléfonos: 954 426 001 / 608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE GÉRGAL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHABIA, SANTA FE DE MONDÚJAR Y ALHAMA DE ALMERÍA (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

T.M.: ALHABIA

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|--|--------------------|----------------------|---------|
| MARTINEZ ORTEGA JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE) | 4/1 | 04010A004000010000DM | Alhabia |
| | 4/6 | 04010A004000060000DX | Alhabia |
| | 4/13 | 04010A004000130000DS | Alhabia |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|---------|
| PICON LOPEZ JOSE | 4/2 | 04010A004000020000DO | Alhabia |
| | 4/11 | 04010A004000110000DJ | Alhabia |
| | 4/28 | 04010A004000280000DT | Alhabia |
| ESCAMEZ LOPEZ MARIA | 4/3 | 04010A004000030000DK | Alhabia |
| ESCAMEZ LOPEZ MANUEL | 4/4 | 04010A004000040000DR | Alhabia |
| CARPENA GONZALEZ JUAN JOSE | 4/5 | 04010A004000050000DD | Alhabia |
| ESCAMEZ LOPEZ CARMEN | 4/7 | 04010A004000070000DI | Alhabia |
| GOMEZ ALMANSA JOSE RAMON | 4/8 | 04010A004000080000DJ | Alhabia |
| ALMANSA ALMANSA CARMEN | 4/8 | 04010A004000080000DJ | Alhabia |
| ESCAMEZ LOPEZ PILAR | 4/9 | 04010A004000090000DE | Alhabia |
| | 4/37 | 04010A004000370000DD | Alhabia |
| ESPINOSA CAÑIZARES EDUARDO | 4/10 | 04010A004000100000DI | Alhabia |
| NAVARRO BERENGUEL MARIA ANGELES | 4/10 | 04010A004000100000DI | Alhabia |
| PICON LOPEZ ANTONIO | 4/12 | 04010A004000120000DE | Alhabia |
| ORTEGA GALVEZ JUAN | 4/14 | 04010A004000140000DZ | Alhabia |
| | 4/40 | 04010A004000400000DD | Alhabia |
| | 4/51 | 04010A004000510000DH | Alhabia |
| LOPEZ RODRIGUEZ ISABEL | 4/15 | 04010A004000150000DU | Alhabia |
| LOPEZ PARRA FRANCISCO | 4/16 | 04010A004000160000DH | Alhabia |
| PORTILLO ARCOS ANTONIA | 4/17 | 04010A004000170000DW | Alhabia |
| LOPEZ GONZALVEZ FRANCISCO | 4/18 | 04010A004000180000DA | Alhabia |
| RODRIGUEZ CASTILLO MANUELA | 4/22 | 04010A004000220000DB | Alhabia |
| | 4/23 | 04010A004000230000DY | Alhabia |
| ESCAMEZ LOPEZ TRINIDAD | 4/24 | 04010A004000240000DG | Alhabia |
| CASTRO MONTESINO JUAN | 4/26 | 04010A004000260000DP | Alhabia |
| ORTEGA ORTEGA LUIS (HEREDEROS DE) | 4/27 | 04010A004000270000DL | Alhabia |
| MARTINEZ ARTES ANTONIO | 4/30 | 04010A004000300000DL | Alhabia |
| PICON LOPEZ ALEJANDRO | 4/33 | 04010A004000330000DM | Alhabia |
| MARTINEZ PEREZ ENCARNACION | 4/35 | 04010A004000350000DK | Alhabia |
| MARIN ESCAMEZ FRANCISCO MANUEL | 4/36 | 04010A004000360000DR | Alhabia |
| SERRANO MAGAN ANTONIA | 4/36 | 04010A004000360000DR | Alhabia |
| PICON RODRIGUEZ FRANCISCO | 4/38 | 04010A004000380000DX | Alhabia |
| ORTEGA GONZALEZ JOSE | 4/44 | 04010A004000440000DE | Alhabia |
| | 4/48 | 04010A004000480000DH | Alhabia |
| GARCIA MORENO FRANCISCO | 4/46 | 04010A004000460000DZ | Alhabia |
| GONGORA MARTINEZ MIGUEL | 4/49 | 04010A004000490000DW | Alhabia |
| GONGORA MARTINEZ JOSE | 4/50 | 04010A004000500000DU | Alhabia |
| LAO IBORRA JOSE ANTONIO | 4/79 | 04010A004000790000DU | Alhabia |
| RODRIGUEZ GONGORA FRANCISCO | 4/83 | 04010A004000830000DH | Alhabia |
| RODRIGUEZ GARCIA JOSE | 4/84 | 04010A004000840000DW | Alhabia |
| GONZALEZ GONZALEZ ANA M. | 4/85 | 04010A004000850000DA | Alhabia |
| CASTILLO CASTILLO FRANCISCO | 4/86 | 04010A004000860000DB | Alhabia |
| PEREZ GONZALEZ ANA | 4/88 | 04010A004000880000DG | Alhabia |
| ROMERO GONZALEZ MARIA | 4/89 | 04010A004000890000DQ | Alhabia |
| CASTILLO PEREZ DOLORES | 4/90 | 04010A004000900000DY | Alhabia |
| CASTILLO GONZALEZ JUAN JOSE | 4/93 | 04010A004000930000DP | Alhabia |
| GIL GONZALEZ JOSE | 4/95 | 04010A004000950000DT | Alhabia |
| SORIA ORTEGA PEDRO HR | 4/96 | 04010A004000960000DF | Alhabia |
| GONZALEZ MARIN MILAGROS | 4/106 | 04010A004001060000DE | Alhabia |
| MARIN CASTILLO MARIA ROSARIO | 4/107 | 04010A004001070000DS | Alhabia |
| SOLIS VALLEJO ANTONIO | 4/108 | 04010A004001080000DZ | Alhabia |
| VIEDMA MARTINEZ MARIA CARMEN | 4/108 | 04010A004001080000DZ | Alhabia |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---------------------------------------|--------------------|----------------------|---------|
| MARIN CASTILLO MIGUEL | 4/109 | 04010A00400109000DU | Alhabia |
| | 5/81 | 04010A005000810000DD | Alhabia |
| PEREZ GONZALEZ CARMEN | 4/111 | 04010A004001110000DZ | Alhabia |
| GONZALEZ ORTEGA JUAN | 4/113 | 04010A004001130000DH | Alhabia |
| GONZALEZ LOPEZ MARIA TERESA | 4/114 | 04010A004001140000DW | Alhabia |
| | 4/126 | 04010A004001260000DF | Alhabia |
| GONZALEZ ROMERO SALVADORA | 4/117 | 04010A004001170000DY | Alhabia |
| GONZALEZ MARIN JULIO | 4/118 | 04010A004001180000DG | Alhabia |
| GONZALEZ GIL MILAGROS | 4/119 | 04010A004001190000DQ | Alhabia |
| | 5/13 | 04010A005000130000DR | Alhabia |
| GONZALEZ ROMERO AMADEO (HDEROS DE) | 4/120 | 04010A004001200000DY | Alhabia |
| HERNANDEZ CARMONA PIEDAD | 4/121 | 04010A004001210000DG | Alhabia |
| VIZCAINO GOMIZ MIGUEL | 4/121 | 04010A004001210000DG | Alhabia |
| ORTA BERENGUEL ANTONIO | 4/115 | 04010A004001150000DA | Alhabia |
| | 4/116 | 04010A004001160000DB | Alhabia |
| | 4/123 | 04010A004001230000DP | Alhabia |
| | 4/124 | 04010A004001240000DL | Alhabia |
| GONZALEZ GIL SACRAMENTO | 4/125 | 04010A004001250000DT | Alhabia |
| GONZALEZ MARIN MARIA DOLORES | 4/162 | 04010A004001620000DM | Alhabia |
| | 5/66 | 04010A005000660000DQ | Alhabia |
| GONZALEZ CONTRERAS MANUEL | 4/166 | 04010A004001660000DD | Alhabia |
| COMUNIDAD REGANTES FUENTE DE SAN JUAN | 5/1 | 04010A005000010000DG | Alhabia |
| | 5/33 | 04010A005000330000DG | Alhabia |
| | 5/43 | 04010A005000430000DO | Alhabia |
| MOLINA ROMERA MARIA CARMEN | 5/11 | 04010A005000110000DO | Alhabia |
| GONZALEZ ROMERO CARMEN | 5/12 | 04010A005000120000DK | Alhabia |
| MARIN ORTA FRANCISCA (HEREDEROS DE) | 5/15 | 04010A005000150000DX | Alhabia |
| GONZALEZ MARIN ANTONIA | 5/16 | 04010A005000160000DI | Alhabia |
| IBAÑEZ GUTIERREZ EMILIO | 5/16 | 04010A005000160000DI | Alhabia |
| MILAN RUIZ JUAN JOSE | 5/18 | 04010A005000180000DE | Alhabia |
| ESCAMEZ MARIN ANTONIA | 5/19 | 04010A005000190000DS | Alhabia |
| ESCAMEZ MARIN FRANCISCA | 5/20 | 04010A005000200000DJ | Alhabia |
| ESCAMEZ MARIN DOLORES | 5/21 | 04010A005000210000DE | Alhabia |
| CASTILLO MARIN JULIO | 5/26 | 04010A005000260000DW | Alhabia |
| ALVAREZ KREBS RAFAEL ELOY | 5/29 | 04010A005000290000DY | Alhabia |
| GEA RAMAL PEDRO FRANCISCO (Y OTROS) | 5/31 | 04010A005000310000DB | Alhabia |
| MARIN GONZALEZ JUAN MIGUEL | 5/32 | 04010A005000320000DY | Alhabia |
| PICON LAO JOSE | 5/50 | 04010A005000500000DX | Alhabia |
| | 5/54 | 04010A005000540000DS | Alhabia |
| | 5/60 | 04010A005000600000DH | Alhabia |
| | 5/72 | 04010A005000720000DT | Alhabia |
| | 5/73 | 04010A005000730000DF | Alhabia |
| | 5/74 | 04010A005000740000DM | Alhabia |
| GARCIA GIL BELEN CRISTOBALINA | 5/50 | 04010A005000500000DX | Alhabia |
| | 5/54 | 04010A005000540000DS | Alhabia |
| GOMEZ IBAÑEZ JUAN ANTONIO | 5/48 | 04010A00500480000DI | Alhabia |
| | 5/60 | 04010A005000600000DH | Alhabia |
| | 5/72 | 04010A005000720000DT | Alhabia |
| | 5/73 | 04010A005000730000DF | Alhabia |
| | 5/74 | 04010A005000740000DM | Alhabia |
| GONZALEZ MARIN TRINO | 5/101 | 04010A005001010000DL | Alhabia |
| MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL LUCIANO | 5/129 | 04010A005001290000DP | Alhabia |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---------------------------------|--------------------|----------------------|---------|
| MARTINEZ CIRERA ISABEL | 5/132 | 04010A005001320000DP | Alhabia |
| GARCIA CEBRIAN ANDRES | 5/132 | 04010A005001320000DP | Alhabia |
| AYUNTAMIENTO DE ALHABIA | 5/90006 | 04010A005900060000DU | Alhabia |
| GONZALEZ ARCOS JUAN (HDEROS DE) | 4/110 | 04010A004001100000DS | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 5/90000 | 04010A005900000000DX | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 5/90001 | 04010A005900010000DI | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 5/90003 | - | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 4/90001 | 04081A004090010000YX | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 4/90002 | 04010A004900020000DW | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 4/90008 | 04010A004900080000DP | Alhabia |
| DESCONOCIDO | 4/90007 | 04010A004900070000DQ | Alhabia |
| EN INVESTIGACION | 4/181 | 04010A004001810000DW | Alhabia |

T.M.: SANTA FE DE MONDÚJAR

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---|--------------------|----------------------|-------------------|
| ORTEGA GONZALEZ JOSE (MN) | 1/1 | 04081A001000010000YQ | Santa Fe Mondujar |
| | 1/13 | 04081A001000130000YD | Santa Fe Mondujar |
| ORTEGA SANCHEZ FRANCISCO (HROS DE) | 1/2 | 04081A001000020000YP | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ LOPEZ CARMEN | 1/3 | 04081A001000030000YL | Santa Fe Mondujar |
| | 1/59 | 04081A001000590000YB | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ LOPEZ TRINIDAD | 1/4 | 04081A001000040000YT | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ LOPEZ PILAR | 1/5 | 04081A001000050000YF | Santa Fe Mondujar |
| SOLIS VALLEJO DAVID | 1/6 | 04081A001000060000YM | Santa Fe Mondujar |
| CASTILLO SANCHEZ INDALECIO | 1/7 | 04081A001000070000YO | Santa Fe Mondujar |
| | 4/53 | 04081A004000530000YA | Santa Fe Mondujar |
| | 1/34 | 04081A001000340000YP | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ ORTEGA FRANCISCO | 1/14 | 04081A001000140000YX | Santa Fe Mondujar |
| | 1/50 | 04081A001000500000YI | Santa Fe Mondujar |
| | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| | 4/56 | 04081A004000560000YG | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ ORTEGA ANGELES | 1/15 | 04081A001000150000YI | Santa Fe Mondujar |
| | 1/49 | 04081A001000490000YE | Santa Fe Mondujar |
| JIMENEZ MANZANO JUAN ANTONIO | 1/23 | 04081A001000230000YU | Santa Fe Mondujar |
| FERRES MARTINEZ ANTONIA | 1/24 | 04081A001000240000YH | Santa Fe Mondujar |
| | 1/25 | 04081A001000250000YW | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ MARIN ANA | 1/26 | 04081A001000260000YA | Santa Fe Mondujar |
| GONZALEZ ORTA ENCARNACION (HEREDEROS DE) | 1/32 | 04081A001000320000YG | Santa Fe Mondujar |
| | 4/50 | 04081A004000500000YU | Santa Fe Mondujar |
| | 4/52 | 04081A004000520000YW | Santa Fe Mondujar |
| GONZALEZ GIL ELADIO (HEREDEROS DE) | 1/33 | 04081A001000330000YQ | Santa Fe Mondujar |
| | 4/29 | 04081A004000290000YF | Santa Fe Mondujar |
| | 4/46 | 04081A004000460000YZ | Santa Fe Mondujar |
| RODRIGUEZ PEREZ SALVADORA | 1/48 | 04081A001000480000YJ | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ ORTEGA CARMEN | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| GONZALEZ HERNANDEZ JUAN A RAMON LOPEZ MERCEDES | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| | 1/54 | 04081A001000540000YZ | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| | 4/54 | 04081A004000540000YB | Santa Fe Mondujar |
| | 4/55 | 04081A004000550000YY | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ RODRIGUEZ ANGELES | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ RODRIGUEZ VIRTUDES | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| PEREZ RODRIGUEZ MARÍA CANDELARIA | 1/53 | 04081A001000530000YS | Santa Fe Mondujar |
| LOPEZ ESCAMEZ ANTONIO | 1/60 | 04081A001000600000YW | Santa Fe Mondujar |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|--|--------------------|----------------------|-------------------|
| GONZALEZ GIL SACRAMENTO | 1/61 | 04081A001000610000YA | Santa Fe Mondujar |
| CASTILLO LAO MANUEL | 1/62 | 04081A001000620000YB | Santa Fe Mondujar |
| CASTILLO MALDONADO MANUEL | 1/76 | 04081A001000760000YR | Santa Fe Mondujar |
| | 1/77 | 04081A001000770000YD | Santa Fe Mondujar |
| | 1/78 | 04081A001000780000YX | Santa Fe Mondujar |
| | 1/79 | 04081A001000790000YI | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ LOPEZ MARIA | 1/80 | 04081A001000800000YD | Santa Fe Mondujar |
| SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE JESUS | 1/81 | 04081A001000810000YX | Santa Fe Mondujar |
| PICON LOPEZ ALEJANDRO | 1/88 | 04081A001000880000YH | Santa Fe Mondujar |
| | 1/92 | 04081A001000920000YW | Santa Fe Mondujar |
| | 1/100 | 04081A001001000000YL | Santa Fe Mondujar |
| ARCOS ORTEGA JOSE ANTONIO | 1/89 | 04081A001000890000YW | Santa Fe Mondujar |
| AGUILAR MARTINEZ JOSE | 1/93 | 04081A001000930000YA | Santa Fe Mondujar |
| | 1/259 | 04081A001002590000YT | Santa Fe Mondujar |
| GONGORA MARTINEZ MIGUEL | 1/96 | 04081A001000960000YG | Santa Fe Mondujar |
| | 1/261 | 04081A001002610000YL | Santa Fe Mondujar |
| GONGORA MARTINEZ JOSE | 1/97 | 04081A001000970000YQ | Santa Fe Mondujar |
| RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL | 1/101 | 04081A001001010000YT | Santa Fe Mondujar |
| | 1/102 | 04081A001001020000YF | Santa Fe Mondujar |
| ORTEGA GALVEZ LUIS | 1/103 | 04081A001001030000YM | Santa Fe Mondujar |
| | 1/105 | 04081A001001050000YK | Santa Fe Mondujar |
| ORTEGA GALVEZ JUAN | 1/104 | 04081A001001040000YO | Santa Fe Mondujar |
| RUIZ PEREZ GASPAR (HEREDEROS DE) | 1/106 | 04081A001001060000YR | Santa Fe Mondujar |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR | 1/107 | 04081A001001070000YD | Santa Fe Mondujar |
| | 1/262 | 04081A001002620000YT | Santa Fe Mondujar |
| | 4/9013 | 04081A004090130000YA | Santa Fe Mondujar |
| | 4/9014 | 04081A004090140000YB | Santa Fe Mondujar |
| | 4/9015 | 04081A004090150000YY | Santa Fe Mondujar |
| CDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GALACHA | 1/219 | 04081A001002190000YY | Santa Fe Mondujar |
| CDAD DE REGANTES ACEQUIA MOLINO CUBO | 1/227 | 04081A001002270000YT | Santa Fe Mondujar |
| CASTRO MONTESINOS MARIANO | 1/232 | 04081A001002320000YM | Santa Fe Mondujar |
| | 1/230 | 04081A001002300000YT | Santa Fe Mondujar |
| MARTINEZ MARTINEZ NICOLAS | 1/224 | 04081A001002240000YQ | Santa Fe Mondujar |
| LAO IBORRA JOSE ANTONIO | 1/234 | 04081A001002340000YK | Santa Fe Mondujar |
| | 1/235 | 04081A001002350000YR | Santa Fe Mondujar |
| | 1/236 | 04081A001002360000YD | Santa Fe Mondujar |
| GARCIA RUIZ MARIO | 1/237 | 04081A001002370000YX | Santa Fe Mondujar |
| | 1/238 | 04081A001002380000YI | Santa Fe Mondujar |
| LAO ORTEGA DIEGO | 1/240 | 04081A001002400000YX | Santa Fe Mondujar |
| MARTINEZ ORTEGA CONSUELO (HEREDEROS DE) | 1/241 | 04081A001002410000YI | Santa Fe Mondujar |
| GONZALVEZ MARTINEZ M LUISA | 1/242 | 04081A001002420000YJ | Santa Fe Mondujar |
| MARTINEZ ORTEGA JOSE ANTONIO (HDEROS DE) | 1/243 | 04081A001002430000YE | Santa Fe Mondujar |
| LOPEZ ORTEGA MARIA ANTONIA | 1/244 | 04081A001002440000YS | Santa Fe Mondujar |
| GARCIA DIAZ OLIVERIO | 1/246 | 04081A001002460000YU | Santa Fe Mondujar |
| MARIN MOLINA DOLORES | 1/247 | 04081A001002470000YH | Santa Fe Mondujar |
| GARCIA DIAZ OLIVERIO | 1/248 | 04081A001002480000YW | Santa Fe Mondujar |
| SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE | 1/249 | 04081A001002490000YA | Santa Fe Mondujar |
| ORTEGA ORTEGA LUIS (HEREDEROS DE) | 1/250 | 04081A001002500000YH | Santa Fe Mondujar |
| GARCIA GARCIA JAVIER | 1/251 | 04081A001002510000YW | Santa Fe Mondujar |
| | 1/252 | 04081A001002520000YA | Santa Fe Mondujar |
| MILAN ORTA FRANCISCO | 1/253 | 04081A001002530000YB | Santa Fe Mondujar |
| | 1/254 | 04081A001002540000YY | Santa Fe Mondujar |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| TORRES HEREDIA INDALECIO | 1/255 | 04081A001002550000YG | Santa Fe Mondujar |
| PICON LOPEZ JOSE | 1/256 | 04081A001002560000YQ | Santa Fe Mondujar |
| LOPEZ MARTINEZ EMILIO | 1/257 | 04081A001002570000YP | Santa Fe Mondujar |
| | 1/258 | 04081A001002580000YL | Santa Fe Mondujar |
| LOPEZ AGUILERA ANTONIA | 1/257 | 04081A001002570000YP | Santa Fe Mondujar |
| | 1/258 | 04081A001002580000YL | Santa Fe Mondujar |
| SAIZ SAIZ FRANCISCO JOSE | 1/260 | 04081A001002600000YP | Santa Fe Mondujar |
| MARTINEZ ORTEGA HM | 1/263 | 04081A001002630000YF | Santa Fe Mondujar |
| CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T | 1/9001 | 04081A001090010000YM | Santa Fe Mondujar |
| ORTEGA MARTINEZ JOSE | 4/4 | 04081A004000040000YR | Santa Fe Mondujarç |
| | 4/5 | 04081A004000050000YD | Santa Fe Mondujar |
| SOCIEDAD DE REGANTES SAN JUAN | 4/9 | 04081A004000090000YE | Santa Fe Mondujar |
| GONZALEZ ORTEGA CARMEN | 4/10 | 04081A004000100000YI | Santa Fe Mondujar |
| | 4/12 | 04081A004000120000YE | Santa Fe Mondujar |
| | 4/13 | 04081A004000130000YS | Santa Fe Mondujar |
| | 4/16 | 04081A004000160000YH | Santa Fe Mondujar |
| | 4/17 | 04081A004000170000YW | Santa Fe Mondujar |
| | 4/18 | 04081A004000180000YA | Santa Fe Mondujar |
| GONZALEZ ORTEGA JUAN | 4/19 | 04081A004000190000YB | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ CARPENA CAMILA | 4/28 | 04081A004000280000YT | Santa Fe Mondujar |
| MOLINA CARPENA JOSE | 4/47 | 04081A004000470000YU | Santa Fe Mondujar |
| LOPEZ SANCHEZ PEDRO | 4/57 | 04081A004000570000YQ | Santa Fe Mondujar |
| | 4/58 | 04081A004000580000YP | Santa Fe Mondujar |
| ESCAMEZ PALENZUELA JOSE | 4/123 | 04081A004001230000YP | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 4/9004 | 04081A004090040000YE | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 4/9007 | 04081A004090070000YU | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 4/9008 | 04081A004090080000YH | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 4/9001 | 04081A004090010000YX | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 4/9003 | 04081A004090030000YJ | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 4/9002 | 04081A004090020000YI | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 1/9012 | 04081A001090120000YE | Santa Fe Mondujar |
| EN INVESTIGACION | 1/239 | 04081A001002390000YJ | Santa Fe Mondujar |
| EN INVESTIGACION | 1/233 | 04081A001002330000YO | Santa Fe Mondujar |
| DESCONOCIDO | 1/9011 | 04081A001090110000YJ | Santa Fe Mondujar |

T.M.: ALHAMA DE ALMERÍA

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|--------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| SIMON FONTELA MIGUEL FRANCISCO | 7/104 | 04011A007001040000JU | Alhama de Almería |
| SIMON FONTELA MIGUEL | 7/104 | 04011A007001040000JU | Alhama de Almería |
| LAO IBORRA JOSE ANTONIO | 7/130 | 04011A007001300000JX | Alhama de Almería |
| | 7/137 | 04011A007001370000JH | Alhama de Almería |
| AGUILAR MARTINEZ JOSE | 7/131 | 04011A007001310000JI | Alhama de Almería |
| PICON LOPEZ ALEJANDRO | 7/132 | 04011A007001320000JJ | Alhama de Almería |
| PICON LOPEZ ANTONIO | 7/133 | 04011A007001330000JE | Alhama de Almería |
| GONGORA MARTINEZ JOSE | 7/134 | 04011A007001340000JS | Alhama de Almería |
| MARTINEZ ORTEGA JOSE ANT (HDEROS DE) | 7/136 | 04011A007001360000JU | Alhama de Almería |
| AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA | 7/90002 | 04011A007900020000JQ | Alhama de Almería |
| DESCONOCIDO | 7/90001 | 04011A007900010000JG | Alhama de Almería |

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Lechuga, en el término municipal de Almería.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30052.

Río: Rambla de la Lechuga.

Tramo: Tramo. Desde 2,8 km aguas arriba del puente nuevo de la CN-344 hasta éste, cuyas coordenadas UTM son:

M.D. Inicio: X=555619,51; Y=4081406,81.

Final: X= 555706,09; Y= 4078751,10.

M.I. Inicio: X=555743,53; Y=4081401,70.

Final: X= 555756,56; Y= 4078771,71.

Longitud (km): 2,8.

Términos municipales afectados: Almería.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada

la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla de la Lechuga en el término municipal de Almería, incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Director General del Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LA LECHUGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|--------------------------|--------------------|----------------------|---------|
| ESCUADERO LOPEZ JUAN M. | 34/12 | 04900A034000120000QL | Almería |
| SAT N 5321 BELLAVISTA | 34/11 | 04900A034000110000QP | Almería |
| AYUNTAMIENTO DE ALMERIA | 31/90004 | 04900A031900040000QF | Almería |
| | 35/90001 | 04900A035900010000QQ | Almería |
| | 35/90006 | 04900A035900060000QM | Almería |
| | 35/90011 | 04900A035900110000QK | Almería |
| | 39/90002 | 04900A039900020000QQ | Almería |
| | 40/90003 | 04900A040900030000QE | Almería |
| | 40/90004 | 04900A040900040000QS | Almería |
| | 42/90008 | 04900A042900080000QO | Almería |
| CASADO GARCIA ANTONIO | 34/22 | 04900A034000220000QD | Almería |
| | 41/79 | 04900A041000790000QF | Almería |
| | 41/35 | 04900A041000350000QW | Almería |
| LOPEZ CAMPILLO FRANCISCO | 34/57 | 04900A034000570000QJ | Almería |
| LIROLA RODRIGUEZ JOSE | 35/1 | 04900A035000010000QI | Almería |
| CAPEL LOPEZ BIENVENIDO | 35/2 | 04900A035000020000QJ | Almería |
| EXPOSITO CAZORLA JOAQUIN | 35/3 | 04900A035000030000QE | Almería |
| RAMON SANCHEZ MANUEL | 35/40 | 04900A035000400000QZ | Almería |
| | 35/41 | 04900A035000410000QU | Almería |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|--|--------------------|----------------------|---------|
| BRETONES CASTILLO MANUEL | 35/42 | 04900A035000420000QH | Almería |
| LOPEZ MORALES MANUEL | 35/43 | 04900A035000430000QW | Almería |
| MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO | 35/44 | 04900A035000440000QA | Almería |
| PASCUAL GONZÁLEZ ENCARNACIÓN | 35/45 | 04900A035000450000QB | Almería |
| FERNANDEZ FERNANDEZ ESTEBAN | 35/45 | 04900A035000450000QB | Almería |
| VIATOR SA | 35/46 | 04900A035000460000QY | Almería |
| | 35/107 | 04900A035001070000QB | Almería |
| RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO | 35/47 | 04900A035000470000QG | Almería |
| RODRIGUEZ LOPEZ PILAR | 35/48 | 04900A035000480000QQ | Almería |
| MARTINEZ FLORES MANUEL RAMON | 35/49 | 04900A035000490000QP | Almería |
| LOPEZ CESPEDES JOSE | 35/50 | 04900A035000500000QG | Almería |
| | 35/104 | 04900A035001040000QH | Almería |
| CARRIQUE MAÑAS JUAN JOSE | 35/52 | 04900A035000520000QP | Almería |
| SEGURA RUEDA MARÍA DEL CARMEN | 35/52 | 04900A035000520000QP | Almería |
| | 35/53 | 04900A035000530000QL | Almería |
| CAPEL LOPEZ JOSE MANUEL | 35/54 | 04900A035000540000QT | Almería |
| BENETE CASTILLO FRANCISCO ANDRES | 35/55 | 04900A035000550000QF | Almería |
| SUAREZ RODRÍGUEZ FRANCISCA | 35/104 | 04900A035001040000QH | Almería |
| CIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD ISA | 35/105 | 04900A035001050000QW | Almería |
| MARTINEZ FLORES JUAN | 35/106 | 04900A035001060000QA | Almería |
| FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL | 35/108 | 04900A035001080000QY | Almería |
| MARTINEZ FERNANDEZ VANESA | 35/109 | 04900A035001090000QG | Almería |
| DESCONOCIDO | 35/109 | 04900A035001090000QG | Almería |
| DESCONOCIDO | 34/90000 | 04900A034900000000QM | Almería |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA | 41/9002 | - | Almería |
| | 34/9001 | - | Almería |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN | 35/111 | 04900A035001110000QY | Almería |
| FERNANDEZ SANCHEZ TRINIDAD | 35/181 | 04900A035001810000QP | Almería |
| FERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO | 35/182 | 04900A035001820000QL | Almería |
| FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ENCARNACION | 35/183 | 04900A035001830000QT | Almería |
| | 35/184 | 04900A035001840000QF | Almería |
| CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | 35/90004 | 04900A035900040000QT | Almería |
| DESCONOCIDO | 41/90002 | - | Almería |
| MINISTERIO DE FOMENTO | 42/9066 | 04900A042090660000QU | Almería |
| | CN-347 | - | Almería |
| LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| DESCONOCIDO | 41/90002 | - | Almería |
| MINISTERIO DE FOMENTO | 42/9066 | 04900A042090660000QU | Almería |
| | CN-347 | - | Almería |
| LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| MANZANO PEREZ ELENA | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| LOPEZ MANZANO MIGUEL | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| LOPEZ MANZANO ADELINA | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| LOPEZ MANZANO ANTONIO | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| AVILES LIGERO MIGUEL | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| LOPEZ MANZANO DOLORES | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| GONZALEZ SALMERON MANUEL | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| LOPEZ MANZANO ELENA DEL MAR | 40/1 | 04900A040000010000QG | Almería |
| VARGAS LOPEZ ROSENDO (HDEROS DE) | 40/2 | 04900A040000020000QQ | Almería |
| RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL | 40/4 | 04900A040000040000QL | Almería |
| CARMONA SANCHEZ FRANCISCO | 40/27 | 04900A040000040000QL | Almería |
| LOPEZ ESCUDERO JUAN ROGELIO | 40/28 | 04900A040000280000QB | Almería |
| FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN | 40/29 | 04900A040000290000QY | Almería |
| CABEO GONZALEZ JUAN | 40/85 | 04900A040000850000QE | Almería |
| TORRES VALDIVIA JESUS MANUEL | 40/87 | 04900A040000870000QZ | Almería |
| TORRES GONZALEZ JUAN | 40/88 | 04900A040000880000QU | Almería |
| | 40/89 | 04900A040000890000QH | Almería |
| | 40/91 | 04900A040000910000QU | Almería |
| TORRES GONZALEZ ANGELES | 40/90 | 04900A040000900000QZ | Almería |

| APELLIDOS / NOMBRES | POLIGONO / PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|------------------------------------|--------------------|----------------------|-----------|
| CASADO LEONA (DESCONOCIDO) | 41/34 | 04900A041000340000QH | Almería |
| MARTINEZ EGEA PAULA (HEREDEOS DE) | 41/56 | 04900A041000560000QX | Almería |
| FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA | 41/71 | 04900A041000710000QA | Almería |
| MALDONADO GUILLEN JUAN (HDEROS DE) | 41/72 | 04900A041000720000QB | Almería |
| SEDEÑO ROMERO ENCARNACION | 41/74 | 04900A041000740000QG | Almería |
| | 42/17 | 04900A042000170000QQ | Almería |
| | 42/37 | 04900A042000370000QS | Almería |
| QUIRANTES SEDEÑO M ISABEL | 41/88 | 04900A041000880000QX | Almería |
| VENTURA RODRIGUEZ JOSE | 41/89 | 04900A041000890000Q | Derecha |
| CASTILLO IDAÑEZ ANA MARIA | 41/89 | 04900A041000890000QI | Derecha |
| QUIRANTES SEDEÑO ENCARNACION | 41/90 | 04900A041000900000QD | Derecha |
| AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA | 41/90003 | 04900A041900030000QK | Derecha |
| QUIRANTES GARCIA ANTONIO | 42/37 | 04900A042000370000QS | Derecha |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE | 42/81 | 04900A042000810000QB | Derecha |
| | 42/123 | 04900A042001230000QO | Derecha |
| PEREZ GARCIA MERCEDES | 42/81 | 04900A042000810000QB | Derecha |
| DESCONOCIDO | 34/90000 | 04900A034900000000QM | Derecha |
| DESCONOCIDO | 35/90005 | 04900A035900050000QF | Izquierda |
| DESCONOCIDO | 40/90000 | 04900A040900000000QX | Izquierda |
| DESCONOCIDO | 42/90001 | 04900A042900010000QG | Derecha |
| DESCONOCIDO | 42/90002 | 04900A042900020000QQ | Derecha |

Málaga, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla del Agua, en el término municipal de Almería.

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30053.

Río: Rambla del Agua.

Tramo: Desde 700 m aguas arriba de la CN-344 y su desembocadura en el mar, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.Inicio: X=562317,74; Y=4079699,62.

Final: X= 561656,12; Y= 4076711,99.

M.I.Inicio: X=562415,66; Y=4079623,30.

Final: X= 561768,27; Y= 4076720,99.

Longitud (km): 3,5.

Términos municipales afectados: Almería.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se ad-

junta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla del Agua, en el término municipal de Almería, incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.

Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Director General del Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL AGUA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. ANUNCIO DEL NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---------------------------------|------------------|----------------------|---------|
| GOMENDIO KINDELAN MONTSERRAT | 24/247 | 04900A024002470000QK | Almería |
| | 65/14 | 04900A065000140000QX | Almería |
| GOMENDIO KINDELAN JORGE | 24/247 | 04900A024002470000QK | Almería |
| | 65/14 | 04900A065000140000QX | Almería |
| GOMENDIO KINDELAN J. MANUEL | 24/247 | 04900A024002470000QK | Almería |
| | 65/14 | 04900A065000140000QX | Almería |
| J. MANUEL GOMENDIO FITTER | 24/247 | 04900A024002470000QK | Almería |
| | 65/14 | 04900A065000140000QX | Almería |
| DOREEN KINDELAN EVEREET | 24/247 | 04900A024002470000QK | Almería |
| | 65/14 | 04900A065000140000QX | Almería |
| AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA | 24/90001 | 04900A024900010000QL | Almería |
| MIRAS RAMON MANUEL JESUS | 26/39 | 04900A026000390000QK | Almería |
| MEDINA UBEDA CARMEN | 26/29 | 04900A026000290000QQ | Almería |
| ANDUJAR GONGORA BERNARDO HR | 26/30 | 04900A026000300000QY | Almería |
| AYUNTAMIENTO DE ALMERIA | 66/90000 | 04900A066900000000QM | Almería |
| | 66/90005 | 04900A066900050000QX | Almería |
| MURCIA MARIN J ANTONIO | A | 2089929WF6729S0001BM | Almería |
| RUIZ HITA MIGUEL ANGEL | B | 2089928WF6729S0001AM | Almería |
| SALINAS TRIVIÑO JUAN JOSE | C | 2089927WF6729S0001WM | Almería |
| MARTINEZ MARTIN MARIA JOSE | C | 2089927WF6729S0001WM | Almería |
| MALDONADO JOYA MARIA JOSE | D | 2089926WF6729S0001HM | Almería |
| LUIZ FERNANDEZ ANDRES RAFAEL | D | 2089926WF6729S0001HM | Almería |
| PEÑA LARA ALBERTO | E | 2089925WF6729S0001UM | Almería |
| UCEDA CUADRA MARIA DOLORES | E | 2089925WF6729S0001UM | Almería |
| LOPEZ LOPEZ JUAN DIEGO | F | 2089924WF6729S0001ZM | Almería |
| SERNA MARIN MARIA MAR | F | 2089924WF6729S0001ZM | Almería |
| SOTO PEREA MANUEL | G | 2089923WF6729S0001SM | Almería |
| ANDREU ALONSO MARIA MAR | G | 2089923WF6729S0001SM | Almería |
| MARCOS HERRERA MARIA CATALINA | H | 2089922WF6729S0001EM | Almería |
| ORTEGA HERNANDEZ JUAN | H | 2089922WF6729S0001EM | Almería |
| BOLLAIIIN GALLEG0 BELEN | I | 2089921WF6729S0001JM | Almería |
| ALVAREZ COLLADO MANUEL | J | 2089920WF6729S0001IM | Almería |
| GARCIA DIAZ ISABEL | J | 2089920WF6729S0001IM | Almería |
| MARTINEZ EGEA JOSE JESUS | K | 2089919WF6729S0001EM | Almería |
| RUBIO GARCIA INMACULADA | K | 2089919WF6729S0001EM | Almería |
| ALAMO MARTIN RAFAEL ANTONIO | L | 2089918WF6728N0001JZ | Almería |
| MOYA HERRERO CARLOS RAMON | M | 2089917WF6729S0001IM | Almería |
| GARCIA MOLINA ANA ISABEL | M | 2089917WF6729S0001IM | Almería |
| CP URB LA ALAMEDA DE RETAMAR | N(CP) | 2089901WF6729S0001YM | Almería |
| CP CM ESPUELA DE LA 52 | O (CP) | 2286001WF6728N | Almería |
| PROMO-INDALHOUSE S.L. | P | 2286026WF6728N0001KZ | Almería |
| CP CM ESPUELA DE LA 48 | Q (CP) | 2286025WF6728N | Almería |
| GOMEZ RUIZ ARISTIDES | R | 2286024WF6728N0001MZ | Almería |
| MUÑOZ ALAMINOS MERCEDES LUCIA | R | 2286024WF6728N0001MZ | Almería |
| WU PALACIOS ROBERTO | S | 2286023WF6728N0001FZ | Almería |
| PEREZ RAMIREZ CARMEN | S | 2286023WF6728N0001FZ | Almería |
| CP CM ESPUELA DE LA 40 | T(CP) | 2286021WF6728N | Almería |
| CP CM ESPUELA DE LA | U(CP) | 2286019WF6728N | Almería |
| ROMERO GARCIA BASILIO JOSE | W | 2286049WF6728N0001PZ | Almería |
| GOMEZ MUÑOZ YOLANDA | W | 2286049WF6728N0001PZ | Almería |
| ALONSO MARTINEZ MANUEL | V | 2286017WF6728N0001PZ | Almería |
| GARCIA ALVAREZ MARIA MAR | V | 2286017WF6728N0001PZ | Almería |
| YAGÜE PEREZ SANTIAGO | X | 2286016WF6728N0001QZ | Almería |
| MOYA CEBA ANTONIA | Y | 2286048WF6728N0001QZ | Almería |
| SANCHEZ MARTINEZ AMALIO | Z | 2286047WF6728N0001GZ | Almería |
| YETOR FERNANDEZ ISABEL | Z | 2286047WF6728N0001GZ | Almería |
| DE CASTRO SANTOS RAFAEL | AA | 2286014WF6728N0001YZ | Almería |
| SEVILLA TORTOSA DOLORES ANGELES | AA | 2286014WF6728N0001YZ | Almería |
| FELICES BLANES ANTONIA MARIA | AB | 2286012WF6728N0001AZ | Almería |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|-------------------------------------|------------------|----------------------|---------|
| VERGEL PAEZ RAFAEL | AC | 2286011WF6728N0001WZ | Almería |
| PAEZ GOMEZ MARINA | AC | 2286011WF6728N0001WZ | Almería |
| GAZQUEZ SANCHEZ AMPARO | AD | 2286010WF6728N0001HZ | Almería |
| MAZA ZAMBRANA JUAN | AE | 2286009WF6728N0001AZ | Almería |
| DOMENECH SANCHEZ CARMEN | AE | 2286009WF6728N0001AZ | Almería |
| CP CM ESPUELA DE LA 12 | AF (CP) | 2286007WF6728N | Almería |
| CP MIRADOR DE RETAMAR | (CP) | - | Almería |
| GARCIA LORES MARIA | AG | 2286006WF6728N0001UZ | Almería |
| REGUERA CONDE PEDRO IGNACIO | AH | 2286005WF6728N0001ZZ | Almería |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA | AH | 2286005WF6728N0001ZZ | Almería |
| PALENZUELA GARCIA MARIA GEMA | AI | 2286004WF6728N0001SZ | Almería |
| PEREZ FERNANDEZ ANTONIO | AJ | 2286003WF6728N0001EZ | Almería |
| LOPEZ RAYA JUANA | AJ | 2286003WF6728N0001EZ | Almería |
| AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA | 24/264 | 04900A024002640000QW | Almería |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA | 65/15 | 04900A065000150000QI | Almería |
| CP CM DE LA GUAJIRA 2 | AK(CP) | 2481001WF6728 | Almería |
| GARCIA GARCIA SEBASTIAN MANUEL | AL | 2377001WF6727N0001HR | Almería |
| MOYA GALLEGO MARIA JOSEFA | AL | 2377001WF6727N0001HR | Almería |
| MIGUEL FERNANDEZ JOSE ANGEL | AM | 2377023WF6727N0001XR | Almería |
| LILLO GONZALEZ MARIA DEL MAR | AM | 2377023WF6727N0001XR | Almería |
| BERENGUEL Y NIETO S.L. | AN | 2377022WF6727N0001DR | Almería |
| ORERO GONZALEZ JOSEFA | AO | 2377020WF6727N0001KR | Almería |
| RODRIGUEZ VELASCO MILAGROS | AP | 2377018WF6727N0001RR | Almería |
| MONTERO JIMENEZ JOSE | AP | 2377018WF6727N0001RR | Almería |
| GARRIDO MORALES ANGELES | AQ | 2377017WF6727N0001KR | Almería |
| CUERVA GUIRADO SUSANA IRENE | AR | 2377016WF6727N0001OR | Almería |
| PORCEL PORCEL JOSE JAVIER | AR | 2377016WF6727N0001OR | Almería |
| GONZALEZ GONZALEZ PEDRO | AS | 2377015WF6727N0001MR | Almería |
| MAÑAS CHACON JOSE | AT | 2377014WF6727N0001FR | Almería |
| MORALES SALINAS IRENE | AT | 2377014WF6727N0001FR | Almería |
| GUZMAN ESTEBAN ANTONIO | AU | 2377013WF6727N0001TR | Almería |
| TORRES PEREZ ADELA | AU | 2377013WF6727N0001TR | Almería |
| LOPEZ MARTIN MIGUEL A | AV | 2377012WF6727N0001LR | Almería |
| LOPEZ GOMEN JUANA | AV | 2377012WF6727N0001LR | Almería |
| CP CM PAVO REAL DEL RETAMAR 59 | AW (CP) | 2174046WF6727S | Almería |
| INVERSIONES BENFORTE SL | 65/18 | 04900A065000180000QS | Almería |
| | 65/19 | 04900A065000190000QZ | Almería |
| EGUIZABAL RAMIREZ MARCOS | 66/1 | 04900A066000010000QH | Almería |
| | 66/42 | 04900A066000420000QQ | Almería |
| GARCIA FERRE PEDRO | AX | 2174066WF6727S0001ES | Almería |
| GUTIERREZ GUTIERREZ ISABEL | AX | 2174066WF6727S0001ES | Almería |
| CP RESIDENCIAL EL OASIS DE RETAMAR | AY | 2174065WF6727S0001JS | Almería |
| ARMAS CASANOVA ANDRES | AY | 2174065WF6727S | Almería |
| NAVARRO LOPEZ JOSE | AZ | 2174067WF6727S0001SS | Almería |
| CHACON GARCIA CARLOTA | AZ | 2174067WF6727S0001SS | Almería |
| ANDREU ALONSO JOSE LUIS | BA | 2174068WF6727S0001ZS | Almería |
| LUQUE CANO MARIA CONSOLACION | BB | 2174069WF6727S0001US | Almería |
| CADENAS LOPEZ JOSE | BC | 2174070WF6727S0001SS | Almería |
| GOMEZ MARTIN MARIA CONCEPCION | BC | 2174070WF6727S0001SS | Almería |
| GARCIA MEMBRIVES RAFAEL | BD | 2174071WF6727S0001ZS | Almería |
| FERNANDEZ CORONADO MARIA CARMEN | BD | 2174071WF6727S0001ZS | Almería |
| CP CM PAVO REAL DEL RETAMAR 95 | BE (CP) | 2174072WF6727S | Almería |
| CP CM DEL ENCAJE 8 | BF (CP) | 1972002WF6717S | Almería |
| CP CM DE LA FLOR 11 | BG (CP) | 1972003WF6717S | Almería |
| MOYA HERRERO CATALINA MERCEDES | BH | 1869201WF6716N0001GY | Almería |
| FERNANDEZ DE ALDAZABAL EDUARDO J | BH | 1869201WF6716N0001GY | Almería |
| RUIZ LOPEZ SEBASTIAN | BI | 1869202WF6716N0001QY | Almería |
| CLEMENT GIMENEZ JAVIER | BJ | 1869203WF6716N0001PY | Almería |
| SOLER CUADRADO ENCARNACION | BK | 1869204WF6716N0001LY | Almería |
| SANCHEZ MEGIA MARIA JOSE | BL | 1869205WF6716N0001TY | Almería |
| ORDIALES PLAZA RAMON | BL | 1869205WF6716N0001TY | Almería |
| BERENGUEL NIETO ANTONIO JESUS | BM | 1869206WF6716N0001FY | Almería |
| RODRIGUEZ SALVADOR JOSEFA | BM | 1869206WF6716N0001FY | Almería |
| ALONSO DOMINGUEZ MARIA TERESA | BN | 1869207WF6716N0001MY | Almería |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---|------------------|-----------------------|---------|
| RIOS BLANCO JAVIER GONZAGA | BN | 1869207WF6716N0001MY | Almería |
| PARDO VALERA JUAN DIEGO | BO | 1869208WF6716N0001OY | Almería |
| GONZALEZ RUIZ FRANCISCO JAVIER | BP | 1869209WF6716N0001KY | Almería |
| SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME | BQ | 1869210WF6716N0001MY | Almería |
| PARRA TORO SONIA TRINIDAD | BR | 1869211WF6716N0001OY | Almería |
| POLTIVA 2003 SL | BS | 1869212WF6716N0001KY | Almería |
| CALDERON LOPEZ FRANCISCO JAVIER | BT | 1869213WF6716N0001RY | Almería |
| FERNANDEZ CARREÑO JUAN | BU | 1869214WF6716N0001DY | Almería |
| LOMAS CANO MARIA ASUNCION | BU | 1869214WF6716N0001DY | Almería |
| RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL | BV | 1869215WF6716N0001XY | Almería |
| IBAÑEZ AREVALO ANTONIO | BW | 1869216WF6716N0001IY | Almería |
| GALLARDO MONTES FRANCISCO | BX | 1869217WF6716N0001JY | Almería |
| PARRA RODRIGUEZ MARIA DOLORES | BX | 1869217WF6716N0001JY | Almería |
| MANZANO MANZANO JOSE ANTONIO | BY | 1869218WF6716N0001EY | Almería |
| HERNANDEZ LOPEZ DOLORES | BY | 1869218WF6716N0001EY | Almería |
| PRIETO MARTINEZ RICARDO | BZ | 1869219WF6716N0001SY | Almería |
| SANCHEZ REDONDO MARIA | BZ | 1869219WF6716N0001SY | Almería |
| CASTILLA CASTILLO GABRIEL ANGEL | CA | 1869220WF6716N0001JY, | Almería |
| GRANADOS CARRICONDO YOLANDA | CB | 1869221WF6716N0001EY, | Almería |
| PASCUAL GUIROS RAMON ISABELO | CB | 1869221WF6716N0001EY, | Almería |
| SANCHEZ MONTAÑEZ DE LA FLOR MODESTO VALENTI | CC | 1869222WF6716N0001SY, | Almería |
| HERNANDEZ MANTECA MARIA BLANCA | CC | 1869222WF6716N0001SY, | Almería |
| ALONSO RIQUELME ENRIQUE JOSE | CG | 1869226WF6716N0001WY, | Almería |
| BUSTILLO GALVEZ MARIA MAR | CG | 1869226WF6716N0001WY, | Almería |
| DOMENECH MIRAS MANUEL | CH | 1869227WF6716N0001AY, | Almería |
| CUEVAS PEREZ MARIA MAR | CH | 1869227WF6716N0001AY, | Almería |
| HU LIZHONG | CI | 1869228WF6716N0001BY, | Almería |
| EUROCOSTA DE INMUEBLES S.L. | CN | 1869233WF6716N0001GY | Almería |
| | CO | 1869234WF6716N0001QY | Almería |
| | CP | 1869233WF6716N0001GY | Almería |
| TORRALBA ESQUIRO FERMIN | CD | 1869223WF6716N0001ZY | Almería |
| MUÑOZ GABRIEL JOSE MARIA | CE | 1869224WF6716N0001UY | Almería |
| ROSELLO AMETLLER MARIA | CE | 1869224WF6716N0001UY | Almería |
| ALONSO MUÑOZ NIEVES | CF | 1869225WF6716N0001HY | Almería |
| DE ROJAS DEL VILLAR JOSE RAMON | CJ | 1869229WF6716N0001YY | Almería |
| VALLEJO FERNANDEZ MARIA CARMEN | CJ | 1869229WF6716N0001YY | Almería |
| LOPEZ LOPEZ MATIAS | CK | 1869230WF6716N0001AY | Almería |
| GONZALEZ GONZALEZ LOURDES | CL | 1869231WF6716N0001BY | Almería |
| PLAZA MARTINO AURELIO | CL | 1869231WF6716N0001BY | Almería |
| PEREZ GARCIA FRANCISCO JAVIER | CM | 1869232WF6716N0001YY | Almería |
| GOMEZ MUÑOZ OLGA | CM | 1869232WF6716N0001YY | Almería |
| DIRECCION GENERAL DE COSTAS | 65/33 | 04900A065000330000QQ | Almería |
| EUROCOSTA DE INMUEBLES S.L. | CS | | Almería |
| | CT | | Almería |
| | CU | | Almería |
| | CV | | Almería |
| | CW,CX | | Almería |
| | CY | | Almería |
| | CZ | | Almería |
| | DA | | Almería |
| | DB | | Almería |
| | DC | | Almería |
| | DD | | Almería |
| | DE | | Almería |
| | DF | | Almería |
| | DG | | Almería |
| | DH | | Almería |
| | DI | | Almería |
| | DJ | | Almería |
| | DK | | Almería |
| | DL | | Almería |
| | CQ | | Almería |
| | CR | | Almería |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|-------------------|------------------|----------------------|---------|
| DESCONOCIDO | 65/9010 | | Almería |
| DESCONOCIDO | 66/9003 | | Almería |
| DESCONOCIDO | 26/9004 | | Almería |
| DESCONOCIDO | 95/90009 | | Almería |
| DESCONOCIDO | 65/90009 | 04900A065900090000QB | Almería |
| DESCONOCIDO | 24/9014 | | Almería |

Málaga, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas, en los términos municipales de Vera y Garrucha-Almería.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ANTAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VERA Y GARRUCHA (ALMERÍA)

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30054.

Río: Río Antas.

Tramo: Tramo. A lo largo de su recorrido en los términos municipales de Vera y Garrucha, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.Inicio: X=598877,15; Y=4120075,23.

Final: X=605110,98; Y= 4118059,44.

M.I.Inicio: X=598910,69; Y=4120152,12.

Final: X= 605236,46; Y=4118139,60.

Longitud (km): 10,2.

Términos municipales afectados: Vera y Garrucha.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999 se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ANTAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VERA Y GARRUCHA (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

T.M.: VERA

| APELLIDOS/NOMBRES | POLIGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|--------------------------|------------------|----------------------|------|
| GARCIA ALIX CASANOVA ANA | 10/1 | 04100A010000010000BX | Vera |
| JARA GARCÍA JOSE RAMÓN | 10/2 | 04100A010000020000BI | Vera |
| JARA GARCIA NICOLÁS | 10/5 | 04100A010000050000BS | Vera |
| JARA GARCÍA TOMAS | 11/10 | 04100A011000100000BX | Vera |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLIGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---|------------------|----------------------|------|
| GARCIA ALIX CASANOVA EMILIO (HDEROS DE) | 10/3 | 04100A010000030000BJ | Vera |
| RUIZ OROZCO MANUEL FRANCISCO | 10/11 | 04100A010000110000BH | Vera |
| | 10/21 | 04100A010000210000BP | Vera |
| MONZON LOPEZ MIGUEL | 10/12 | 04100A010000120000BW | Vera |
| FUENTES AYALA JOSE | 10/16 | 04100A010000220000BL | Vera |
| | 10/22 | 04100A010000160000BG | Vera |
| GIMENEZ YAÑEZ NATALIA | 10/18 | 04100A010000180000BP | Vera |
| GIMENEZ YAÑEZ CONCEPCIÓN | 10/18 | 04100A010000180000BP | Vera |
| GIMENEZ YAÑEZ MARÍA DOLORES | 10/18 | 04100A010000180000BP | Vera |
| NUÑEZ NUÑEZ BARTOLOME | 10/137 | 04100A010001370000BH | Vera |
| CAMPOS TERUEL MARIA | 11/1 | 04100A011000010000BF | Vera |
| PEREZ TERUEL JUAN (HEREDEROS DE) | 11/3 | 04100A011000030000BO | Vera |
| PEREZ TERUEL DOLORES | 11/5 | 04100A011000050000BR | Vera |
| FLORES NÚÑEZ MARTIN | 11/6 | 04100A011000060000BD | Vera |
| COMUNIDAD DE REGANTES | 11/90003 | 04100A011900030000BW | Vera |
| CAÑADA DE JULIAN SL | 12/3 | 04100A012000030000BQ | Vera |
| PROMODICO SL | 12/4 | 04100A012000040000BP | Vera |
| FERNANDEZ NAVARRO LUISA | 12/5 | 04100A012000050000BL | Vera |
| SERVIMARE BAHIA DE VERA SL | 12/62 | 04100A012000620000BW | Vera |
| | 15/33 | 04100A015000330000BT | Vera |
| | 14/29 | 04100A014000290000BR | Vera |
| URBAVERA SL | 14/15 | 04100A014000150000BB | Vera |
| | 14/17 | 04100A014000170000BG | Vera |
| | 14/28 | 04100A014000280000BK | Vera |
| | 15/49 | 04100A015000490000BU | Vera |
| | 15/51 | 04100A015000510000BZ | Vera |
| | 15/52 | 04100A015000520000BU | Vera |
| | 15/45 | 04100A015000450000BJ | Vera |
| RUBIO RODRIGUEZ GABRIEL | 14/27 | 04100A014000270000BO | Vera |
| RUBIO RODRIGUEZ SEBASTIAN PANCRACIO | 14/53 | 04100A014000530000BQ | Vera |
| MARTINEZ GEREZ ISABEL | 14/54 | 04100A014000540000BP | Vera |
| | 14/55 | 04100A014000550000BL | Vera |
| MINISTERIO DE FOMENTO | N-340-A | | Vera |
| JIMENEZ DEL RIO LOURDES | 15/1 | 04100A015000010000BT | Vera |
| | 15/32 | 04100A015000320000BL | Vera |
| | 22/49 | 04100A022000490000BZ | Vera |
| | 15/43 | 04100A015000430000BX | Vera |
| | 22/40 | 04100A022000400000BO | Vera |
| GIMENEZ RAMIREZ LUISA (HDEROS DE) | 15/30 | 04100A015000300000BQ | Vera |
| JIMENEZ DEL RIO JOSE | 15/32 | 04100A015000320000BL | Vera |
| | 22/49 | 04100A022000490000BZ | Vera |
| | 15/43 | 04100A015000430000BX | Vera |
| | 22/40 | 04100A022000400000BO | Vera |
| JIMENEZ DEL RIO FRANCISCA | 15/32 | 04100A015000320000BL | Vera |
| | 22/49 | 04100A022000490000BZ | Vera |
| | 15/43 | 04100A015000430000BX | Vera |
| | 22/40 | 04100A022000400000BO | Vera |
| CAMPOALIX SA | 15/34 | 04100A015000340000BF | Vera |
| NAVARRO FERNANDEZ BARTOLOME | 15/41 | 04100A015000410000BR | Vera |
| NUÑEZ GARCIA LEONARDA | 15/42 | 04100A015000420000BD | Vera |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLIGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|---|--------------------------|--|------|
| R M H AGRO SL | 22/14 | 04100A022000140000BJ | Vera |
| | 21/70 | 04100A021000700000BX | Vera |
| | 21/61 | 04100A021000610000BF | Vera |
| | 22/39 | 04100A022000390000BR | Vera |
| | 22/38 | 04100A022000380000BK | Vera |
| | 21/44 | 04100A021000440000BU | Vera |
| FERNANDEZ CANO BARTOLOME | 21/51 | 04100A021000510000BB | Vera |
| GONZALEZ GONZALEZ CARMEN (HEROD DE) | 20/153 | 04100A020001530000BR | Vera |
| FUENTES AYNAT JOSE | 21/71 | 04100A021000710000BI | Vera |
| | 21/151 | 04100A021001510000BQ | Vera |
| AYUNTAMIENTO DE VERA | 21/49 | 04100A021000490000BY | Vera |
| | Urbano PR4 | 5184008XG0158S0001HD | Vera |
| | 15/90008 | 04100A015900080000BG | Vera |
| | 22/90006 | 04100A022900060000BA | Vera |
| | 22/90008 | 04100A022900080000BY | Vera |
| | 15/90006 | 04100A015900060000BB | Vera |
| | 15/90001 | 04100A015900010000BZ | Vera |
| | 15/90004 | 04100A015900040000BW | Vera |
| | 22/90005 | 04100A022900050000BW | Vera |
| | 15/90005 | 04100A015900050000BA | Vera |
| | 22/90003 | 04100A022900030000BU | Vera |
| | 14/90007 | 04100A014900070000BF | Vera |
| | 21/90009 | 04100A021900090000BM | Vera |
| | 21/90003 | 04100A021900030000BG | Vera |
| | 22/90001 | 04100A022900010000BS | Vera |
| | 10/90006 | 04100A010900060000BF | Vera |
| 11/90001 | 04100A011900010000BU | Vera | |
| OTEO ARENA JOSE ADOLFO (HDEROS DE) | Urbano PR1 | 4287801XG0148N0001WQ | Vera |
| INICIATIVAS 2000 SL | Urbano PR2 | 4986101XG0148N0001ITQ | Vera |
| CP RESIDENCIAL LA ROCA | Urbano PR6 | 5383003XG0158S | Vera |
| LA ESPESURA I SERVICIOS INMOBILIARIOS SL | Urbano MA1 | 4085201XG0148N0002IW | Vera |
| INMOB DESARROLLO CATALAN SA | Urbano MA2 | 4085202XG0148N0001HQ | Vera |
| | Urbano MA3 | 4085203XG0148N0002EW | Vera |
| ALARCON TOLEDO BALTASAR | Urbano MA6 | 4283402XG0148S0002XP | Vera |
| VALERO LATORRE DIEGO | Urbano MA6 | 4283402XG0148S0002XP | Vera |
| BERNABEU BUIGUES MARCOS JUAN | Urbano MA8 | 4585802XG0148N0001MQ | Vera |
| BERNABEU BUIGUES MARTINA LUCETTE | Urbano MA8 | 4585802XG0148N0002QW | Vera |
| BERNABEU EP CUENCA MARIE ANGE | Urbano MA8 | 4585802XG0148N0003WE | Vera |
| BERNABEU MICHELE JOSETTE | Urbano MA8 | 4585802XG0148N0004ER | Vera |
| CP PLAYA DEL SUR | Urbano MA10 | 4981104XG0148S0063TU | Vera |
| | Urbano MA11 | 4981103XG0148S0033ZO | Vera |
| CP RESIDENCIAL LAGUNA BEACH | Urbano MA12 | 5180101XG0158S | Vera |
| VALERO Y ALARCON S.L | Urbano MA4 | 4085204XG0148N0002SW | Vera |
| | Urbano MA5 | 4283401XG0148S0002DP | Vera |
| CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | 9/90002 8/90003 20/90008 | 04100A009900020000BI 04100A008900030000BW 04100A020900080000BX | Vera |
| PEREZ TERUEL MARIA | 12/1 | 04100A012000010000BY | Vera |
| ARENAS CASTRESANO PIEDAD | 20/152 | 04100A020001520000BK | Vera |
| GARCIA CAPARROS ISABEL | 10/20 | 04100A010000200000BQ | Vera |
| GONZALEZ ASENSIO | 10/23 | 04100A010000230000BT | Vera |
| DESCONOCIDO | Urbano MA7 | 4283403XG0148S0001UO | Vera |
| DESCONOCIDO | Urbano MA9 | - | Vera |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLIGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|-------------------|------------------|----------------------|------|
| DESCONOCIDO | 15/90003 | 04100A015900030000BH | Vera |
| DESCONOCIDO | 14/90004 | 04100A014900040000BP | Vera |
| DESCONOCIDO | 21/90010 | 04100A021900100000BT | Vera |
| DESCONOCIDO | 22/90010 | 04100A022900100000BB | Vera |
| DESCONOCIDO | 22/90009 | 04100A022900090000BG | Vera |
| DESCONOCIDO | 15/90009 | 04100A015900090000BQ | Vera |
| DESCONOCIDO | 10/90001 | 04100A010900010000BG | Vera |
| DESCONOCIDO | 15/90002 | 04100A015900020000BU | Vera |
| DESCONOCIDO | 12/90004 | 04100A012900040000BE | Vera |
| DESCONOCIDO | 12/90003 | 04100A012900030000BJ | Vera |

T.M.: GARRUCHA

| APELLIDOS/NOMBRES | POLIGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | T.M. |
|--|------------------|----------------------|----------|
| GARCIA ALIX CASANOVA ANTONIO | 2/64 | 04049A002000640000KU | Garrucha |
| JARA GARCÍA JOSE RAMÓN JARA GARCÍA NICOLÁS JARA GARCÍA TOMAS | 2/65 | 04049A002000650000KH | Garrucha |
| GARCIA FLORES CRISTOBAL | 2/66 | 04049A002000660000KW | Garrucha |
| GARCIA ALIX CASANOVA M CARMEN | 2/67 | 04049A002000670000KA | Garrucha |
| GONZALEZ GONZALEZ CARMEN (HDROS DE) | 2/68 | 04049A002000680000KB | Garrucha |
| | 2/74 | 04049A002000740000KQ | Garrucha |
| ALARCON SILVENTE M ENCARNACION | 2/75 | 04049A002000750000KP | Garrucha |
| CORTES MORENO JOAQUIN | 2/69 | 04049A002000690000KY | Garrucha |
| HORMIGONES GARRUCHA SL | 2/70 | 04049A002000700000KA | Garrucha |
| GONZALEZ ASENSIO | 2/71 | 04049A002000710000KB | Garrucha |
| SALAS GARCIA ANDRES | 2/77 | 04049A002000770000KT | Garrucha |
| GARCIA ALIX CASANOVA CARLOS ANTONIO (HDEROS DE) | 2/78 | 04049A002000780000KF | Garrucha |
| VARGAS CONTRERAS MARIA | 2/79 | 04049A002000790000KM | Garrucha |
| MARTINEZ MOLINA MANUEL JOSE | 2/80 | 04049A002000800000KT | Garrucha |
| LA ESPESURA I SERVICIOS INMOBILIARIOS SL | 2/83 | 04049A002000830000KO | Garrucha |
| CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T | 2/90008 | 04049A002900080000KE | Garrucha |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA | AL-7107 | | Garrucha |
| AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA | 2/90000 | 04049A002900000000KM | Garrucha |
| DESCONOCIDO | 20/90004 | 04100A020900040000BO | Garrucha |

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora, en el término municipal de Olula del Río, Almería.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ALMANZORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada

por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30056.

Río: Río Almanzora.

Tramo: A lo largo del término municipal de Olula del Río, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.

Inicio: X = 555619,51; Y = 4081406,81.

Final: X = 555706,09; Y = 4078751,10.

M.I.

Inicio: X = 555743,53; Y = 4081401,70.

Final: X = 555756,56; Y = 4078771,71.

Longitud (km): 3,6.

Término municipal afectado: Olula del Río.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del río Almanzora, en el término municipal de Olula del Río (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquel que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ALMANZORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|---|------------------|----------------------|---------------|
| ORTIGOSA GARRE FRANCISCO | 4/20 | 04069A004000200000TW | Olula del Río |
| TAPIA ESTEBAN ANTONIO | 4/28 | 04069A004000280000TT | Olula del Río |
| VALDEZ TAPIA ANTONIO | 4/30 | 04069A004000300000TL | Olula del Río |
| | 4/71 | 04069A004000710000TR | Olula del Río |
| SILVA GALERA ENRIQUE | 4/38 | 04069A004000380000TX | Olula del Río |
| | 4/57 | 04069A004000570000TQ | Olula del Río |
| SAEZ RECHE AMADOR | 4/40 | 04069A004000400000TD | Olula del Río |
| FERNANDEZ GALLEGO ANTONIO MIGUEL | 4/46 | 04069A004000460000TZ | Olula del Río |
| | 4/66 | 04069A004000660000TU | Olula del Río |
| PADILLA RECHE MARIA | 4/47 | 04069A004000470000TU | Olula del Río |
| GARCIA VALDES DOMINGO (HDEROS. DE) | 4/48 | 04069A004000480000TH | Olula del Río |
| REQUENA GARCIA PERESANTACION (HDEROS. DE) | 4/53 | 04069A004000530000TA | Olula del Río |
| | 4/76 | 04069A004000760000TE | Olula del Río |
| TAPIA ESTEBAN ANTONIA | 4/56 | 04069A004000560000TG | Olula del Río |
| HERRERO CUELLAR ARTURO (HDEROS. DE) | 4/58 | 04069A004000580000TP | Olula del Río |
| TORRES MARHUENDA PEDRO (HDEROS. DE) | 4/61 | 04069A004000610000TP | Olula del Río |
| SANCHEZ NEVADO PEDRO | 4/62 | 04069A004000620000TL | Olula del Río |
| CHACON FERNANDEZ JOAQUIN | 4/75 | 04069A004000750000TJ | Olula del Río |
| SIMON RECHE ISABEL | 4/78 | 04069A004000780000TZ | Olula del Río |
| TAPIA BELLIDO TOBIAS (HEREDEROS DE) 2 | 4/105 | 04069A004001050000TJ | Olula del Río |
| | 4/110 | 04069A004001100000TS | Olula del Río |
| TIJERAS SANCHEZ JOSE (HEREDEROS DE) | 4/115 | 04069A004001150000TA | Olula del Río |
| ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZALO | 4/122 | 04069A004001220000TQ | Olula del Río |
| MOLINA SANCHEZ FRANCISCO | 4/135 | 04069A004001350000TX | Olula del Río |
| DOMINGUEZ HERRERO PEDRO (HDEROS. DE) | 5/1 | 04069A005000010000TG | Olula del Río |
| | 5/25 | 04069A005000250000TH | Olula del Río |
| VALDES LORENTE EDUARDA | 5/3 | 04069A005000030000TP | Olula del Río |
| GARCIA PASTOR LUIS | 5/26 | 04069A005000260000TW | Olula del Río |
| MARMOLES SANCHEZ Y LOPEZ SL | 5/28 | 04069A005000280000TB | Olula del Río |
| SANCHEZ SAEZ JOSE (HEREDEROS DE) | 5/55 | 04069A005000550000TZ | Olula del Río |
| CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T | 5/9011 | 04069A005090110000TI | Olula del Río |
| | 4/9010 | 04069A004090100000TU | Olula del Río |
| SANCHEZ LOPEZ JOSE | 6/2 | 04069A006000020000TH | Olula del Río |
| SANCHEZ PARDO JUAN | 6/13 | 04069A006000130000TL | Olula del Río |
| SIMON RECHE ONOFRE | 6/19 | 04069A006000190000TR | Olula del Río |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|--|------------------|----------------------|---------------|
| FRANCO TAPIA SERAFIN (HEREDEROS DE) | 6/21 | 04069A006000210000TK | Olula del Río |
| | 6/30 | 04069A006000300000TE | Olula del Río |
| CACERES MARTINEZ ANTONIO | 6/28 | 04069A006000280000TS | Olula del Río |
| TORRES MARHUENDA JOSE MANUEL (HDEROS DE) | 6/32 | 04069A006000320000TZ | Olula del Río |
| MEDINA GARCIA TERESA | 6/86 | 04069A006000860000TR | Olula del Río |
| RUIZ MOLINA LUIS | 6/87 | 04069A006000870000TD | Olula del Río |
| SOLA CARMONA MARIA | 6/89 | 04069A006000890000TI | Olula del Río |
| CARMONA SILVA CECILIA | 6/90 | 04069A006000900000TD | Olula del Río |
| GARCIA PEREZ JOAQUIN | 6/91 | 04069A006000910000TX | Olula del Río |
| GARCIA RUIZ JOAQUIN (HEREDEROS DE) | 6/92 | 04069A006000920000TI | Olula del Río |
| MARTOS JUAREZ MIGUEL | 6/93 | 04069A006000930000TJ | Olula del Río |
| LORENTE SANCHEZ ENCARNACION (HEREDEROS DE) | 6/94 | 04069A006000940000TE | Olula del Río |
| LORENTE SANCHEZ ISABEL | 6/94 | 04069A006000940000TE | Olula del Río |
| SANCHEZ BLESA JOSE | 6/100 | 04069A006001000000TW | Olula del Río |
| LIRIA FERNANDEZ JUAN | 6/101 | 04069A006001010000TA | Olula del Río |
| LOPEZ SANCHEZ VALENTIN | 6/103 | 04069A006001030000TY | Olula del Río |
| CANO FERNANDEZ MANUEL (HDEROS DE) | 6/104 | 04069A006001040000TG | Olula del Río |
| RUBIO JIMENEZ JOSE | 6/123 | 04069A006001230000TJ | Olula del Río |
| | 6/157 | 04069A006001570000TS | Olula del Río |
| MARTOS QUILES JOSEFA | 6/125 | 04069A006001250000TS | Olula del Río |
| NAVARRO CARRICONDO ISABEL | 6/170 | 04069A006001700000TY | Olula del Río |
| AGUILAR JOSEFA | 6/171 | 04069A006001710000TG | Olula del Río |
| CRUZ EMILIO | 6/178 | 04069A006001780000TO | Olula del Río |
| EGEA AIX AURELIANO | 6/121 | 04069A006001210000TX | Olula del Río |
| | 6/180 | 04069A006001800000TM | Olula del Río |
| | 6/127 | 04069A006001270000TU | Olula del Río |
| RUBIO DE HARO SIMON | 6/182 | 04069A006001820000TK | Olula del Río |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA SOLEDAD | 6/182 | 04069A006001820000TK | Olula del Río |
| RUBIO RODRIGUEZ ALEJANDRO | 6/182 | 04069A006001820000TK | Olula del Río |
| BALLESTER REQUENA JORGE | 7/9 | 04069A007000090000TW | Olula del Río |
| RUIZ CACERES RAFAEL | 4/136 | 04069A004001360000TI | Olula del Río |
| | 4/127 | 04069A004001270000TM | Olula del Río |
| PEREZ PEREZ FELIX | 4/128 | 04069A004001280000TO | Olula del Río |
| CERNICALO FRANCISCO | 4/131 | 04069A004001310000TO | Olula del Río |
| NAVARRO DOMENECH JOSE | 4/132 | 04069A004001320000TK | Olula del Río |
| HOTEL LA TEJERA | 4/133 | 04069A004001330000TR | Olula del Río |
| AMICA SUPERMERCADOS | 4/134 | 04069A004001340000TD | Olula del Río |
| FRANCO TAPIA ROGELIO | 6/22 | 04069A006000220000TR | Olula del Río |
| MARTOS JUAREZ PEDRO ANTONIO | 6/97 | 04069A006000970000TU | Olula del Río |
| AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO | 6/9007 | 04069A006090070000TF | Olula del Río |
| | 6/9008 | 04069A006090080000TM | Olula del Río |
| | 6/9010 | 04069A006090100000TF | Olula del Río |
| | 6/9014 | 04069A006090140000TR | Olula del Río |
| | 7/5 | 04069A007000050000TS | Olula del Río |
| | 5/9008 | 04069A005090080000TI | Olula del Río |
| | 4/9005 | 04069A004090050000TS | Olula del Río |
| | 4/85 | 04069A004000850000TA | Olula del Río |
| | 4/80 | 04069A004000800000TS | Olula del Río |
| | 7/9004 | 04069A007090040000TW | Olula del Río |
| NAVARRO PRADO FRANCISCO | 4/18 | 04069A004000180000TA | Olula del Río |
| CARRETERO BLESA JOSE | 4/19 | 04069A004000190000TB | Olula del Río |
| MARTINEZ VALDES AMADOR | 4/27 | 04069A004000270000TL | Olula del Río |
| RODRIGUEZ SAEZ LUIS | 4/29 | 04069A004000290000TF | Olula del Río |
| MARTINEZ GARCIA ANGEL | 4/31 | 04069A004000310000TT | Olula del Río |
| GARCIA JUAREZ FRANCISCA | 4/32 | 04069A004000320000TF | Olula del Río |
| | 4/41 | 04069A004000410000TX | Olula del Río |
| GARRE CORTES FRANCISCO | 4/33 | 04069A004000330000TM | Olula del Río |
| NAVARRETE AGUSTIN | 4/34 | 04069A004000340000TO | Olula del Río |
| SOLA BONILLO PEDRO | 4/49 | 04069A004000490000TW | Olula del Río |
| TAPIA ESTEBAN JUAN | 4/56 | 04069A004000560000TG | Olula del Río |
| REQUENA GONZALEZ BALTASAR | 4/65 | 04069A004000650000TM | Olula del Río |
| JIMENEZ EGEA EVARISTO | 4/67 | 04069A004000670000TK | Olula del Río |
| REQUENA TAPIA JUAN | 4/68 | 04069A004000680000TR | Olula del Río |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|------------------------------|------------------|----------------------|---------------|
| PEREZ MORALES ANGUSTIAS | 4/69 | 04069A004000690000TD | Olula del Río |
| TAPIA EGEA JUAN MANUEL | 4/70 | 04069A004000700000TK | Olula del Río |
| MARTINEZ TORREGROSA DIEGO | 4/72 | 04069A004000720000TD | Olula del Río |
| MARTOS SANCHEZ ENRIQUE | 4/86 | 04069A004000860000TB | Olula del Río |
| CHACON JIMENEZ JUAN | 4/87 | 04069A004000870000TY | Olula del Río |
| MORENO CORTES JUAN RAFAEL | 4/88 | 04069A004000880000TG | Olula del Río |
| TAPIA CORTES ALFONSO | 4/89 | 04069A004000890000TQ | Olula del Río |
| QUESADA MORA ANTONIO | 4/96 | 04069A004000960000TF | Olula del Río |
| SANCHEZ REQUENA BALTASAR | 4/97 | 04069A004000970000TM | Olula del Río |
| TAPIA ACOSTA JUAN | 4/100 | 04069A004001000000TK | Olula del Río |
| | 4/91 | 04069A004000910000TG | Olula del Río |
| | 4/90 | 04069A004000900000TY | Olula del Río |
| HARO ANGUSTIAS | 4/95 | 04069A004000950000TT | Olula del Río |
| SANCHEZ FERNANDEZ MIGUEL | 4/101 | 04069A004001010000TR | Olula del Río |
| SANCHEZ CARDO JOSE | 4/106 | 04069A004001060000TE | Olula del Río |
| SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO | 4/109 | 04069A004001090000TU | Olula del Río |
| JIMENEZ PEREZ FRANCISCO | 4/112 | 04069A004001120000TU | Olula del Río |
| | 4/79 | 04069A004000790000TU | Olula del Río |
| RAMOS TAPIA ANTONIO | 4/114 | 04069A004001140000TW | Olula del Río |
| SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA | 4/113 | 04069A004001130000TH | Olula del Río |
| PEREZ REINA FRANCISCO | 4/125 | 04069A004001250000TT | Olula del Río |
| | 4/60 | 04069A004000600000TQ | Olula del Río |
| MARTINEZ MARTINEZ PEDRO | 4/129 | 04069A004001290000TK | Olula del Río |
| NATALIA (DESCONOCIDO) | 4/130 | 04069A004001300000TM | Olula del Río |
| GARRE TAPIA NEMESIO | 5/4 | 04069A005000040000TL | Olula del Río |
| ORTIGOSA MARIA | 5/2 | 04069A005000020000TQ | Olula del Río |
| PASTOR SANCHEZ HM | 5/29 | 04069A005000290000TY | Olula del Río |
| | 5/52 | 04069A005000520000TJ | Olula del Río |
| FERNANDEZ RAMOS JUAN HR | 5/56 | 04069A005000560000TU | Olula del Río |
| MARTINEZ TIJERAS EDUARDO | 5/57 | 04069A005000570000TH | Olula del Río |
| MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO | 5/59 | 04069A005000590000TA | Olula del Río |
| | 5/60 | 04069A005000600000TH | Olula del Río |
| SIMON CARRILLO FRANCISCO | 6/3 | 04069A006000030000TW | Olula del Río |
| MARTOS SANCHEZ ENRIQUE | 6/11 | 04069A006000110000TQ | Olula del Río |
| DURAN DURAN FRANCISCO | 6/18 | 04069A006000180000TK | Olula del Río |
| FERNANDEZ PASTOR MARIA | 6/20 | 04069A006000200000TO | Olula del Río |
| MARTINEZ TAPIA LUIS | 6/31 | 04069A006000310000TS | Olula del Río |
| MARTINEZ VALDES AMADOR | 6/33 | 04069A006000330000TU | Olula del Río |
| SOLA NAVARRO ROSA | 6/50 | 04069A006000500000TF | Olula del Río |
| MEDINA GRACIA PEDRO | 6/51 | 04069A006000510000TM | Olula del Río |
| ROCA MARTINEZ MARIA | 6/52 | 04069A006000520000TO | Olula del Río |
| EXPOSITO CARTEJON ALFONSO | 6/53 | 04069A006000530000TK | Olula del Río |
| RUBIO MEMBRIVES JOSEFA | 6/54 | 04069A006000540000TR | Olula del Río |
| PEREZ DIAZ ALFREDO | 6/62 | 04069A006000620000TE | Olula del Río |
| SANCHEZ HERRERO ANTONIO | 6/88 | 04069A006000880000TX | Olula del Río |
| LORENTE RODRIGUEZ EMILIA | 6/94 | 04069A006000940000TE | Olula del Río |
| MARTINEZ MARTINEZ PEDRO | 6/95 | 04069A006000950000TS | Olula del Río |
| MORENO RODRIGUEZ JUAN | 6/102 | 04069A006001020000TB | Olula del Río |
| CACERES RODRIGUEZ ANTONIO | 6/107 | 04069A006001070000TL | Olula del Río |
| ORTIZ JUAN | 6/108 | 04069A006001080000TT | Olula del Río |
| MARTOS QUILES MARIA | 6/109 | 04069A006001090000TF | Olula del Río |
| MARTINEZ EDUARDO | 6/110 | 04069A006001100000TL | Olula del Río |
| DOMINGUEZ FERNANDEZ JUAN | 7/2 | 04069A007000020000TI | Olula del Río |
| RODRIGUEZ SAEZ ANTONIO | 7/6 | 04069A007000060000TZ | Olula del Río |
| GUTIERREZ MARTINEZ EUSTAQUIO | 4/77 | 04069A004000770000TS | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 6/9013 | 04069A006090130000TK | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 5/9010 | 04069A005090100000TX | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 4/9008 | 04069A004090080000TH | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 6/9006 | 04069A006090060000TT | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 7/9010 | 04069A007090100000TY | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 6/9017 | | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 4/9013 | 04069A004090130000TA | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 6/9003 | | Olula del Río |

| APELLIDOS/NOMBRES | POLÍGONO/PARCELA | REF. CATASTRAL | MARGEN |
|-------------------|------------------|----------------------|---------------|
| DESCONOCIDO | 6/9025 | | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 5/9013 | 04069A005090130000TE | Olula del Río |
| DESCONOCIDO | 4/9016 | | Olula del Río |

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Mármoles Man, S.L. DNI: B30347389.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2010/734/G.C/PA.

Contenido del acuerdo de inicio: Infracción tipificada en el artículo 132.1.e) y 132.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa de 24.051 a 240.400 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Miguel Puente Quirós. DNI: 24.108.129-N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. SN/2010/64/AG.MA/FOR.

Contenido del acuerdo de inicio: Infracción tipificada en los artículos 67.h), 68.3.a) y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 100 hasta 1.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 8 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/610/G.J. DE COTO/CAZ.

Interesado: Don Bernardo González Cruz (29.725.981E).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador

HU/2009/610/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de agosto de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013 Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

| INTERESADO | NÚM. EXPEDIENTE | IMPORTE | CURSO | CAUSA |
|---|-----------------|----------|---------|-------|
| BARRAGÁN DOMÍNGUEZ, FRANCISCO C/ Carlos Brujes, 4-D, 2º izda. 41013 SEVILLA | 091170/000426 | 884,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| BELINCHÓN FERNÁNDEZ, ALMA C/ Álvaro de Bazán, 15, 2.º izda. 41003 SEVILLA | 091170/000436 | 972,00 € | 2007-08 | 2.7 |

| INTERESADO | NÚM. EXPEDIENTE | IMPORTE | CURSO | CAUSA |
|---|-----------------|------------|---------|-------|
| BLANCO CANO, JORGE A. C/ Camino de los Mariscales, 1 41907 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla) | 091170/000432 | 3.575,05 € | 2007-08 | 2.7 |
| CADENA REAL, JESÚS C/ Los Palacios, 3 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA (Cádiz) | 091170/000491 | 5.167,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| CAMPILLO RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª Avda. de Mairena, 85 41520 EL VISO DEL ALCOR (Sevilla) | 091170/000734 | 1.373,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| CARMONA LEÓN, VERÓNICA C/ Isaac Peral, 2, 2.º A 41400 ÉCIJA (Sevilla) | 091170/000507 | 3.654,50 € | 2007-08 | 2.5 |
| CORTÉS HOPPER, ELAINE C/ Cristo del Buen Fin, 5, 3.º D 41002 SEVILLA | 091170/000516 | 3.221,50 € | 2007-08 | 2.7 |
| CORTÉS RULL, LUIS C/ Martínez Montañés, 20, 1.º I 41002 SEVILLA | 091170/000660 | 3.821,83 € | 2007-08 | 2.7 |
| FÉNIX MACÍAS, MACARENA C/ Francisco Lucero, 41, B, alto 11520 ROTA (Cádiz) | 091170/000504 | 5.909,50 € | 2007-08 | 2.5 |
| GALISTEO FERNÁNDEZ, DAVID C/ Sacerdote Paco Adame, 12 14120 FUENTE PALMERA (Córdoba) | 091170/000439 | 3.704,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| MARCELO CONTRERAS, DAVID C/ Palma del Condado, 7 21440 LEPE (Huelva) | 091170/000530 | 3.654,50 € | 2007-08 | 2.7 |
| MÁRQUEZ JAÉN, SILVIA PATRICIA C/ Sta. M.ª Magdalena, 66, 2.º izda. 41700 SEVILLA | 091170/000644 | 3.589,50 € | 2007-08 | 2.7 |
| MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS C/ Polonia, 2, blq. P-226 41960 GINES (Sevilla) | 091170/000440 | 5.959,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| MOLINA LÓPEZ, IGNACIO MANUEL Avda. del Torrejón, 29 41960 GINES (Sevilla) | 091170/000664 | 374,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| PINEDA BAÑOS, FRANCISCO JOSÉ C/ Padre Celestino, 31, 1.º 14500 PUENTE GENIL (Córdoba) | 091170/000459 | 5.167,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| PUERTAS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID C/ Alberti, 3 11690 OLVERA (Cádiz) | 091170/000624 | 2.688,50 € | 2007-08 | 4.16 |
| RODRÍGUEZ CABALLERO, M.ª JOSÉ C/ Gonzalo Bilbao, 29, 1.º B 41003 SEVILLA | 091170/000728 | 3.287,50 € | 2007-08 | 2.5 |
| SÁNCHEZ GALLARDO, MARÍA Pza. Inventores, 2, bajo D 41300 SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (Sevilla) | 091170/000744 | 1.116,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| VALDERRAMA HERNÁNDEZ, VIRGINIA C/ Urbión, 17, 9.º C 41005 SEVILLA | 091170/000732 | 3.210,50 € | 2007-08 | 2.7 |
| VALLADARES GUTIÉRREZ, JOSÉ C/ Trucha, 6, 6.º 11207 ALGECIRAS (Cádiz) | 091170/000475 | 3.605,00 € | 2007-08 | 2.7 |
| VALLE GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO C/ Paseo del Oeste, 4, 2.º 14548 MONTALBÁN DE CÓRDOBA (Córdoba) | 091170/000761 | 3.572,00 € | 2007-08 | 2.7 |

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios, Vicerrectora de Estudiantes, María del Rosario Rodríguez Díaz.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de subsanación de las bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión de Administración General (BOJA núm. 134, de 9.7.2010).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, ha acordado la subsanación de defectos en las bases convocadas para la provisión en propiedad por oposición y mediante oposición interna de una plaza de funcionario de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 15 de julio de 2010, BOP número 133 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 2010, número 134.

En cumplimiento del anterior Acuerdo, el anuncio queda modificado de la siguiente manera:

«Base 2. Requisitos de los aspirantes.

a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, dentro del Grupo C, Administrativo de la Administración General, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Poseer la titulación de Diplomado Universitario o equivalente.

Base 3. Solicitudes.

3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Párrafo 3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 13 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 57

Título: Ley de Asociaciones de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,02 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 58

Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63